PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS CON LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	1/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. 4
2. LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE. 5
3. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN. 6
4. ORGANIZACIÓN. 7
4.1. Competencias. 7
4.2. Comité Antifraude. 7
5. CONCEPTOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS. 10
5.1. Fraude. 10
5.2. Corrupción. 11
5.3. Conflictos de intereses. 12
5.4. Irregularidad. 13
6. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE. 13
7. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CICLO ANTIFRAUDE. 14
7.1. PREVENCIÓN. 14
7.1.1. Cultura ética. 15
7.1.2. Test de conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción. 15
7.1.3. Procedimiento para abordar el conflicto de intereses. 16
7.1.4 Declaración de ausencia de conflictos de intereses y el compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. 16
7.1.5. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. 18
7.1.6. División de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago. 18
7.1.7. Análisis de datos. 19
7.1.8. Formación y concienciación. 19
7.1.9. Doble financiación. 19
7.1.10 Documentos tipo. 20
7.1.11 Verificación de medidas antifraude en los expedientes. 20
7.2. DETECCIÓN. 21
7.2.1. Uso de bases de datos. 21

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	2/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.2.2. Empleo de indicadores de fraude o señales de alerta. 21
7.2.3. Sistema Interno de Información. 22
7.3. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN. 24
7.4. CONFLICTOS DE INTERÉS. 25
7.4.1. Prevención de los conflictos de intereses. 26
7.4.2. Detección y gestión de los conflictos de intereses. 28
8. EFECTOS Y REVISIÓN. 29
9. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA. 29
ANEXO I. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN 30
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) 32
ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA 39
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR 40
ANEXO V. CHECK-LIST DE CONTROL ANTIFRAUDE 42
ANEXO VI. TEST DE COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN 47
ANEXO VII. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA) SOBRE EL COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES 49
ANEXO VIII. CÓDIGO ÉTICO 50
ANEXO IX. MODELO DE COMUNICACIÓN 52
ANEXO X. MINERVA 53

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	3/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. INTRODUCCIÓN.

La pandemia internacional causada por la COVID-19 está teniendo un drástico impacto económico y social en el conjunto de países de la Unión Europea, motivando la necesidad de adoptar medidas urgentes con el objetivo de amortiguar el impacto de la crisis e impulsar la recuperación económica.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 aprobó un paquete de medidas destinadas a impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU" en base a tres pilares:

- La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.

- La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.

- El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

El marco normativo del Instrumento Europeo de Recuperación lo constituye, fundamentalmente, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "RDL 36/2020").

El RDL 36/2020 ha sido objeto de desarrollo a través de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "Orden HFP/1030/2021") y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 6.1 de la Orden HFP/1030/2021 establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un "Plan de Medidas Antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	4/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de sus actividades la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE (en adelante, "ALJARAFESA") queda sometida a la Orden HFP/1030/2021 como entidad el sector público que participará en la gestión y/o ejecución de los fondos del PRTR de acuerdo con el art. 1.2. de la Orden HFP/1030/2021

En este contexto, ALJARAFESA considera oportuna la aprobación del Plan de Medidas Antifraude con el fin de garantizar que la ejecución de las medidas del PRTR y los fondos correspondientes se han utilizado de acuerdo con la norma aplicable en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses conforme establece el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

2. LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE.

ALJARAFESA es una sociedad mercantil participada íntegramente por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos Sociales.

ALJARAFESA es una entidad del sector público del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que ostenta la condición de poder adjudicador no Administración Pública según el artículo 3.3 de la norma referenciada.

El artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe atribuye la gestión de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua a ALJARAFESA como órgano de gestión directa en virtud de los artículos 85.1 y 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y art. 33.3 e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El objeto social de ALJARAFESA, previsto en el artículo 2 de sus Estatutos, comprende, principalmente, la actividad de gestión y administración del circuito hidráulico integral, incluyendo la explotación y conservación de la infraestructura hidráulica (estaciones de tratamiento, depósitos reguladores, conducciones generales y locales, redes de alcantarillado, emisores y colectores, estaciones depuradoras de aguas residuales, así como todas aquellas instalaciones necesarias para la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas).

ALJARAFESA es la empresa responsable de prestar estos servicios en los municipios que integran la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzmán, Espartinas, Gines, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción y Villanueva del Ariscal, Aznalcóllar, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Gelves, Gerena, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, La Algaba, Pilas, Santiponce, Villamanrique de la Condesa y Guillena.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	5/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En cuanto a la organización, el artículo 7 de los Estatutos establece como órganos de gobierno y administración: la Junta General, el Consejo de Administración y el Gerente.
ALJARAFESA en su condición de entidad del sector público y como entidad, decisora o ejecutora, que pretende participar en la ejecución de los fondos del PRTR, debe disponer del Plan de Medidas Antifraude que garantice la utilización de los fondos de acuerdo con la normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses como dispone el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

El Consejo de Administración de ALJARAFESA será el responsable de velar por el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude con la asistencia técnica del Comité Antifraude previsto en la cláusula 4 del presente Plan.

La cláusula 4 del Plan prevé la constitución de un Comité Antifraude como órgano de asistencia técnica de los órganos responsables del Plan encargado de llevar a cabo las tareas de gestión, supervisión, seguimiento y ejecución del Plan.

El presente Plan se configura como un instrumento interno de planificación de ALJARAFESA susceptible de revisión y actualización cuando se detecten nuevos riesgos o sea necesario adaptar los existentes y adecuar las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación o los protocolos existentes y a la legislación e instrucciones que, en su caso, resultan aplicables en materia antifraude. En relación con las adaptaciones del presente Plan a las novedades legislativas que le sean de aplicación se habilita al Comité Antifraude para su aprobación. Igualmente, el Comité Antifraude queda habilitado para la adecuación y desarrollo de los Anexos del presente Plan para garantizar la mejora continua del ciclo antifraude, como resultado de su monitorización. Fuera de estos supuestos, el Comité Antifraude será el responsable de proponer al Consejo de Administración la revisión y actualización del Plan. De las modificaciones que el Comité Antifraude lleve a cabo con base en esta habilitación se dará cuenta al Consejo de Administración, para su ratificación, si fuera necesario.

3. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN.

El Plan tiene por objeto regular las medidas del ciclo antifraude de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como los procedimientos para la aplicación de estas medidas en las actuaciones que lleve a cabo ALJARAFESA para la ejecución de los fondos del PRTR.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 1.b) del Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, el Plan será aplicable a las siguientes personas:

1. A las personas que presten servicios, ya sea en el ámbito de una relación laboral o mercantil, en ALJARAFESA.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	6/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. A las personas físicas que presten servicios a las personas jurídicas privadas, entidades sin personalidad jurídica, Administraciones Públicas, órganos y entidades que sean o hayan sido personas licitadoras o adjudicatarias de contratos en el ámbito de la contratación del sector público, y subcontratistas de las mismas, o personas beneficiarias de subvenciones, créditos, avales o cualquier otro tipo de ayuda, beneficio o prestación, o que hayan tenido otro tipo de relaciones económicas, profesionales o financieras con los mismos, sometidas al derecho público o privado, en lo concerniente a dichas relaciones, conforme a los pliegos, bases reguladoras y demás instrumentos jurídicos que desarrollen actuaciones del PRTR.

El presente Plan estará vigente en tanto se ejecuten los fondos procedentes del PRTR. Finalizados los mismos, podrá ser adaptado como Plan de Medidas Antifraude de ALJARAFESA de acuerdo con la normativa aplicable en el momento de su aprobación, integrándose en su sistema de cumplimiento.

4. ORGANIZACIÓN.

4.1. Competencias.

El Consejo de Administración de ALJARAFESA es el órgano de dirección, administración y gobierno de la entidad según establece el artículo 15 de los Estatutos.

El Consejo de Administración es el órgano competente para aprobar el presente Plan de Medidas Antifraude junto con la declaración institucional que contiene el compromiso expreso de ALJARAFESA de lucha contra el fraude, recogida en el Anexo VII.

Asimismo, el Consejo de Administración será el competente para aprobar las eventuales revisiones y/o modificaciones del Plan a propuesta del Comité Antifraude, salvo en los supuestos de adaptaciones del presente Plan a las novedades legislativas que le sean de aplicación y la adecuación y desarrollo de los Anexos del presente Plan para garantizar la mejora continua del ciclo antifraude, como resultado de su monitorización, en los que habilita expresamente al Comité Antifraude para aprobarlos y llevarlos a cabo. De las modificaciones que el Comité Antifraude lleve a cabo con base en esta habilitación se dará cuenta al Consejo de Administración, para su ratificación, si fuera necesario.

El Comité Antifraude, regulado en el apartado siguiente, es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del Plan, junto con el Consejo de Administración.

4.2. Comité Antifraude.

El Comité Antifraude es el órgano de asistencia técnica en materia antifraude encargado de la gestión, supervisión, seguimiento y ejecución del Plan.

En concreto, el Comité Antifraude realizará las siguientes tareas:

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	7/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Identificar los riegos y planificar los controles en la gestión de los riesgos.

- Proponer revisiones y actualizaciones periódicas del Plan con los indicadores de riesgo aplicables para los que no se encuentre habilitado.

- Realizar las adaptaciones a las novedades legislativas que le sean de aplicación y la adecuación y desarrollo de los Anexos del presente Plan para garantizar la mejora continua del ciclo antifraude, como resultado de su monitorización.

- Publicar y comunicar al personal de la organización de la aprobación y actualización del Plan, así como del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.

- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo, al objeto de concretar la planificación de controles a realzar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se pudiera dar un mayor riesgo.

- Sensibilizar, informar y formar a todo el personal que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos procedentes del PRTR de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.

- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

- Instruir un procedimiento de investigación interna ante cualquier sospecha o por comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información que expongan conductas susceptibles de ser encuadradas en cualquiera de los supuestos de fraude o similares recogidos en el presente Plan de Medidas de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, testimonios o demás evidencias probatorias para su oportuno análisis, pudiendo adoptar, tras la instrucción, algunas de las decisiones siguientes: archivo del expediente, remisión al Ministerio Fiscal o a la Autoridad competente o proponer a la Dirección Gerencia la posible incoación de un procedimiento en el ámbito disciplinario.

- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción o llevarlas a cabo si estuviera habilitado para ello.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	8/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

- Memoria anual de actividades y evaluación periódica del riesgo del fraude.

- El resto de actuaciones relacionadas con la ejecución y gestión del presente Plan.

El Comité Antifraude será el Órgano de Cumplimiento de ALJARAFESA, compuesto por la Dirección Gerencia, las personas que ejercen la Dirección y la persona Responsable de Cumplimiento Normativo; correspondiendo, de igual manera, la Presidencia y la Secretaría a la Dirección Gerencia y a la persona Responsable de Cumplimiento Normativo, respectivamente.

La Presidencia del Comité Antifraude tiene las siguientes funciones:

- Impulsar de forma transversal la política antifraude, partiendo de la declaración institucional.

- Velar por la adecuada tramitación de las comunicaciones de fraude y de conflicto de intereses recibidas. La Gerencia deberá inhibirse en la instrucción de las investigaciones internas.

- Velar por la ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas, de detección, de corrección y de persecución del fraude y corrupción establecidas en el presente plan, o de cualquier tipo que se determinen.

- Convocar y presidir las reuniones del Comité.

El Comité se reunirá una vez cada tres meses, con carácter ordinario para conocer de los asuntos que le son propios, salvo que sea necesario convocar una reunión extraordinaria, porque se haya producido un asunto de especial relevancia, con carácter de urgencia que requiera una decisión inmediata.

Las convocatorias extraordinarias podrán realizarse por el traslado de una comunicación relativa a la gestión de los Fondos PRTR recibida en el Sistema Interno de Información de ALJARAFESA, cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la autoridad responsable, autoridad de control y/o cualquier otra autoridad pública competente, Ministerio Fiscal o Juzgados o Tribunales, en relación con las competencias que le son propias al Comité Antifraude. El Comité Antifraude se regirá en su funcionamiento como un órgano colegiado aplicando su propio régimen interno de funcionamiento o, en su defecto, por las normas previstas en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al funcionamiento de los órganos colegiados.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	9/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. CONCEPTOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

5.1. Fraude.

El artículo 3.1 de la Directiva 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (en adelante, "Directiva 2017/1371") establece el concepto de fraude según las siguientes definiciones:

En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

En materia de gastos relacionados con contratación pública, cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión o en su nombre.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	10/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión.

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto.

- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Por su parte, el artículo 2.a) de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante (en adelante, "Ley 2/2021") establece la definición de fraude como aquella actuación intencionada de engaño para obtener ganancias o beneficios ilegítimos, para sí o para terceras personas, mediante el uso o destino ilegal o irregular de fondos o patrimonios públicos.

5.2. Corrupción.

El artículo 4.2 de la Directiva 2017/1371 diferencia entre corrupción activa y pasiva según las siguientes definiciones:

- Corrupción activa: acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- Corrupción pasiva: acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	11/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por su parte, el Artículo 286 bis. 1 y 2 del Código Penal, define la corrupción entre particulares, de forma activa y pasiva, de la siguiente forma:

1. El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja.

2. Con las mismas penas será castigado quien, por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Asimismo, el artículo 2.b) de la Ley 2/2021 define corrupción como abuso de poder para obtener ganancias o beneficios ilegítimos, para sí o para terceras personas, mediante el uso o destino ilegal o irregular de fondos o patrimonios públicos; la conculcación de los principios de igualdad, mérito, publicidad, capacidad e idoneidad en la provisión de los puestos de trabajo en el sector público andaluz; cualquier otro aprovechamiento irregular, para sí o para terceras personas, derivado de conductas que conlleven conflicto de intereses o el uso, en beneficio privado, de informaciones derivadas de las funciones atribuidas a las personas que prestan servicios en el sector público andaluz.

5.3. Conflictos de intereses.

El artículo 61.3 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión establece que concurre conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

El artículo 2.c) de la Ley 2/2021 establece que el conflicto de intereses comprenderá cualquier participación en un procedimiento en el que se tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, político, económico o personal que pudiera comprometer la imparcialidad o independencia.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, podrán distinguirse tres situaciones diferentes:

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	12/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable con aspectos concretos de su conducta.

b) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso que tuviera que asumir determinadas responsabilidades.

c) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado, pudiendo afectar de manera indebida al desempeño de su cometido.

5.4. Irregularidad.

A los efectos del presente Plan, se entiende por irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico, que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de la Unión Europea o el presupuesto de ALJARAFESA, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de la Unión Europea, bien mediante un gasto indebido. La intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

6. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE.

El presente Plan establece los siguientes instrumentos de evaluación de riesgos de fraude para la aplicación efectiva de las medidas y los procedimientos conforme al Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, que se adjuntan como anexos.

- Test de conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción (Anexo I).

  Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Anexo II).

- Modelo de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo III).

- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV).

- Check-list de control antifraude. Señales de alerta (Anexo V).

- Test de compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y evitar la doble financiación (Anexo VI).

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	13/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Con el fin de complementar la información y aportar las garantías necesarias al procedimientos en acuerdo con lo previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, el MPT utilizará la herramienta informática de data mining MINERVA (vinculada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria) o cualquier otra que la sustituyera en el futuro para realizar un análisis 'ex ante' en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del PRTR, con el objetivo de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en sus diferentes fases.

A través de dicha herramienta se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, con la particularidad de que en dicho análisis se tendrá en cuenta la titularidad real de los licitadores o solicitantes.

7. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CICLO ANTIFRAUDE.

7.1. PREVENCIÓN.

ALJARAFESA adopta las siguientes medidas preventivas destinadas a reducir a un nivel aceptable el riesgo del eventual fraude, corrupción o conflictos de intereses.

La implementación de la prevención es fundamental para evitar el conflicto de intereses, el fraude, la corrupción y la doble financiación. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

Las personas responsables de las distintas Direcciones, Servicios y Áreas de ALJARAFESA deben prestar especial atención a las señales de alerta y el personal de la entidad debe conocer y percibir que la Dirección está atenta ante posibles anomalías.

Las personas responsables de las distintas Direcciones, Servicios y Áreas de ALJARAFESA deben dar ejemplo de integridad y generar un ambiente de diálogo con el personal al servicio de ALJARAFESA.

En el desarrollo de la política antifraude, el personal de ALJARAFESA tiene que percibir que hay una tolerancia cero con los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	14/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La prevención afecta de forma de forma horizontal a todas las personas al servicio de ALJARAFESA implicadas en los fondos PRTR, así como a otras personas, físicas o jurídicas, externas que pudieran colaborar en la gestión de los fondos.

Las medidas preventivas que a continuación se exponen tienen como objetivos la difusión de la cultura ética en todos los ámbitos de la empresa, reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la implantación de medidas de control y evaluar el riesgo de forma eficaz.

7.1.1. Cultura ética.

ALJARAFESA se compromete a desarrollar una cultura ética antifraude con el fin de conseguir el máximo compromiso de sus órganos de gobierno y administración y el personal a su cargo para prevenir y luchar contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses a través del fomento de los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El Consejo de Administración de ALJARAFESA ha aprobado en sesión celebrada el 19 de julio de 2022 una declaración institucional de lucha contra el fraude en la que manifestó su compromiso de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales conforme a los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honestidad. La declaración institucional se incorpora en el presente Plan como Anexo VII.

ALJARAFESA se compromete a garantizar el cumplimiento de unos estándares de conducta de obligado cumplimiento para todo el personal con el fin de promover los valores éticos que se integrarán en el Código Ético y de Conducta, donde se reflejan los valores de la entidad y se recogen las formas de identificación de riesgos penales y la gestión de los mismos.

El Código Ético y de Conducta de ALJARAFESA se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de ALJARAFESA, y es objeto de difusión interna en su intranet, para el personal que presta servicios a la entidad y para todas aquellas personas que interactúen con la empresa.

7.1.2. Test de conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción.

El Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, establece el test de conflicto de intereses, prevención del fraude y la corrupción que consta como Anexo I consistente en un cuestionario de autoevaluación de los estándares mínimos que debe cumplir el personal de ALJARAFESA que tengan intervención en la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos PRTR con el fin de garantizar la protección y cumplimiento de los intereses financieros de la Unión Europea.

El Comité Antifraude será el encargado de cumplimentar el test con una periodicidad semestral, a salvo que se indique otro plazo distinto, previa justificación.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	15/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.1.3. Procedimiento para abordar el conflicto de intereses.

La cláusula 7.5 del Plan regula las medidas y el procedimiento para afrontar las situaciones que pudieran constituir un conflicto de intereses de acuerdo con las definiciones previstas en la cláusula 5 del Plan.

Paralelamente al procedimiento general descrito en el epígrafe anterior, ha sido necesario definir un procedimiento específico para la detección y el tratamiento de posibles conflictos de interés en la adjudicación de contratos y la concesión de subvenciones vinculadas a la ejecución del PRTR que se produzcan a partir del 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La citada Orden HFP/55/2023 se ha dictado en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este nuevo procedimiento tiene como principal novedad la exigencia de la realización de un análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR, y tiene su fundamento en la obligación de cada Estado miembro en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Para la realización del análisis ex ante se utilizará la herramienta informática de data mining, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro.

Esta herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT), se configura como una herramienta de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales.

Este procedimiento se articula en varias fases, que están contenidas en los artículos del 4 al 7 de la referida Orden HFP/55/2023, y que se detallan en el **Anexo X.**

7.1.4 Declaración de ausencia de conflictos de intereses y el compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

El Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, establece el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses que se aporta como Anexo II del Plan.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	16/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La declaración deberá cumplimentarse y firmarse obligatoriamente por todas las personas que participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, concretamente:

En materia de contratación pública:

- El órgano de contratación y cualquier persona en la que se deleguen las funciones.
- Las personas miembros de las mesas de contratación u órganos de asistencia de naturaleza análoga, si los hubiera.
- El personal que prepara/redacta . los documentos de la licitación, las personas que evalúen las ofertas o propuestas, las personas miembros de los comités de personas expertas o comités de evaluación de las ofertas o propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.
- El contratista y los subcontratistas.

En materia de subvenciones (en caso de que ALJARAFESA fuera receptora, ya que por su naturaleza jurídica no puede otorgar subvenciones):

- Las personas redactoras y firmantes en ALJARAFESA que preparen y autoricen el expediente de solicitud de la subvención e intervengan en el procedimiento administrativo de la misma.
- Las personas firmantes de los informes preceptivos en ALJARAFESA necesarios para la solicitud de la subvención y su tramitación administrativa.
- El personal técnico de ALJARAFESA encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos subvencionados.
- Las personas responsables de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del encargo en ALJARAFESA.

En materia de convenios:

- Las personas redactoras y firmantes del convenio.
- Las personas firmantes de los informes preceptivos.
- Las personas responsables de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las personas firmantes.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	17/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En materia de encargos a ALJARAFESA como medio propio o encargos de ejecución (en su caso, ya que ALJARAFESA no está declarada como medio propio a fecha de aprobación de este Plan):

- Las personas redactoras y firmantes en ALJARAFESA intervinientes en el procedimiento del encargo.

- Las personas firmantes de los informes preceptivos en ALJARAFESA.

- Las personas responsables de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del encargo en ALJARAFESA.

Los órganos colegiados podrán cumplimentar y firmar la declaración por todos los miembros al inicio de la sesión de la constitución, debiéndose reflejar en el acta correspondiente.

Asimismo, esta declaración deberá cumplimentarse y firmarse obligatoriamente por la persona adjudicataria o beneficiaria del contrato o la ayuda, respectivamente.

El Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021 contiene el modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR que consta como Anexo III del Plan. En esta declaración la persona pone de manifiesto su compromiso en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, así como a respetar los principios de economía circular, evitar impactos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones realizadas en el marco del PRTR, que no incurre en doble financiación y que no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

7.1.5. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

El Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, recoge el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR que se adjunta como Anexo IV del Plan.

La declaración deberá cumplimentarse y firmarse por la persona contratista o beneficiaria de las ayudas financiadas del PRTR por la que expresa el cumplimiento del artículo 22, del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

7.1.6. División de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.

Con carácter general y de acuerdo con la normativa aplicable, corresponde la gestión de los procedimientos al órgano competente de ALJARAFESA por razón de la materia, la planificación y coordinación de las Direcciones y Servicios de ALJARAFESA a la Dirección de Planificación y Sostenibilidad; el control y fiscalización interna de la gestión económica y financiera de la

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	18/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

entidad a la Dirección Financiera y Recursos Humanos; el asesoramiento jurídico a la Dirección del Servicio Jurídico; y el cumplimiento normativo al Servicio de Compliance.

En virtud de lo anterior, ALJARAFESA establece un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose la separación de forma visible en su organigrama.

7.1.7. Análisis de datos.

De acuerdo con la legislación en materia de protección de datos, ALJARAFESA fomentará la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos, así como el cruce de datos con los organismos e instituciones públicas en materia antifraude al fin prevenir y evaluar los riesgos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

7.1.8. Formación y concienciación.

ALJARAFESA, como entidad obligada al cumplimiento del presente Plan, concienciará a todo el personal que tenga intervención en la tramitación, licitación y ejecución de los proyectos que vayan a llevarse a través del PRTR, sobre el cumplimiento del presente Plan para prevenir y combatir el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

ALJARAFESA organizará acciones de formación específicas en materia antifraude con un programa de formación concreto dirigido a todo el personal que intervenga, en cualquier de sus fases, en la ejecución del PRTR con especial tratamiento de los conflictos de intereses y las situaciones que pudieran constituir un fraude.
La formación tendrá como objetivo principal la sensibilización y toma de conciencia de las situaciones que pudieran suponer un riesgo de fraude, corrupción y el conflicto de intereses y la aplicación de las medidas y procedimientos regulados en el presente Plan.

La formación incluirá reuniones, seminarios, grupos de trabajo, que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos, así como en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, entre otros.

7.1.9. Doble financiación.

El artículo 188 del Reglamento 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, establece la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones de manera que, en ningún caso, podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

Asimismo, el artículo 7.3 de la Orden HFP/1030/2021, establece que en el caso concreto del PRTR, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241 prevé que las acciones contenidas en

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	19/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión, así como evitar la doble financiación procedente del PRTR y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.
El artículo 9 del citado Reglamento contempla que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

De acuerdo con la citada normativa, ALJARAFESA debe asegurar en todo caso que, en la ejecución de los fondos del PRTR, no se produce doble financiación y que el gasto en cuestión está vinculado a la ejecución del PRTR.

ALJARAFESA se compromete a adoptar las medidas que garanticen la imposibilidad de la doble financiación en la ejecución de las actuaciones del PRTR. Para ello, adscribirá a personal cualificado para la detección anticipada de proyectos que puedan ser objeto de doble financiación o perceptores de ayudas de Estado.

De acuerdo con el Anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021, el presente Plan incorpora como Anexo VI el test de compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y evitar la doble financiación.

El Comité Antifraude será el responsable de cumplimentar el test con una periodicidad semestral, a salvo que se indique otro plazo distinto, previa justificación.

7.1.10 Documentos tipo.

En materia de contratación pública, los órganos de contratación de ALJARAFESA utilizarán los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que recojan las previsiones de la legislación europea y estatal que, en su caso, resulten aplicables a los contratos financiados con fondos PRTR.

En materia de subvención, a ALJARAFESA le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley, así como al resto de normativa de desarrollo.

7.1.11 Verificación de medidas antifraude en los expedientes.

En los expedientes que tengan por objeto cualquier tipo de actuación financiada con cargo a los fondos PRTR se deberá comprobar el cumplimiento de las siguientes medidas:

- Check-list de control antifraude previsto en el Anexo V del Plan.
- DACI de todas las personas intervinientes.
- Comprobación de que el personal responsable del expediente tiene formación antifraude.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	20/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Inexistencia de doble financiación.

7.2. DETECCIÓN.

ALJARAFESA establece las siguientes medidas de detección destinadas a proporcionar una protección completa contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Para facilitar la detección del fraude será necesario el empleo de los siguientes mecanismos y herramientas destinados a la detección de comportamientos fraudulentos.

7.2.1. Uso de bases de datos.

Toda la documentación podrá ser verificada con:

I. Información externa (por ejemplo: información proporcionada por terceros).

II. Comprobaciones realizadas ante posibles situaciones de conflictos de interés mediante el empleo de indicadores de fraude o señales de alerta conforme prevé la cláusula siguiente.

III. Controles aleatorios a través de distintas bases de datos de carácter público como la Base Nacional de Subvenciones (BNDS) o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

IV. El análisis sistemático *ex ante* del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basado en la herramienta informática de data mining MINERVA, o cualquier otra que la sustituya en el futuro, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, de acuerdo con la Orden HFP/55/2023.

7.2.2. Empleo de indicadores de fraude o señales de alerta.

Con el fin de asegurar una mayor eficacia en el control del riesgo de fraude se establece la definición de indicadores de fraude o señales de alerta que se utilizan como signos de alarmas o indicios de posibles situaciones de fraude.

El indicador de fraude o señal de alerta representa un aviso de que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con la actividad normal y rutinaria de la empresa.

No obstante, la existencia de indicadores o señales no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica que una determinada actuación requiere la comprobación de la existencia o no de un riesgo potencial de fraude u otra irregularidad. En caso de confirmación del riesgo, habrá que estar a las medidas previstas en la cláusula 7.3.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	21/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La presencia de indicadores deberá obligar a las personas responsables del expediente a permanecer vigilantes y a adoptar las medidas necesarias para comprobar el riesgo de fraude.
El Anexo V del Plan recoge un check-list de los indicadores de fraude o señales de alerta clasificándose en distintas tipologías de prácticas fraudulentas. Se trata de una redacción no exhaustiva que podrá ser completada en función de los riesgos que se pudieran identificar en cada momento.

Las personas responsables de los expedientes que comprendan actuaciones del PRTR deberán dejar constancia de la aplicación de los indicadores de fraude o señales de alerta mediante la cumplimentación del check-list previsto en el Anexo V del Plan.

Además, el Anexo V-B establece la metodología para llevar a cabo una evaluación del riesgo de fraude basada en la identificación, análisis, evaluación, determinación de controles y confección de un mapa de riesgos.

A través de esta metodología, el Comité Antifraude podrá analizar la probabilidad de ocurrencia del fraude u otra irregularidad, su consecuencia y eliminación.

7.2.3. Sistema Interno de Información.

ALJARAFESA tiene habilitado un canal de comunicaciones dentro del Sistema Interno de Información, disponible para todo su personal, ante eventuales situaciones que, presuntamente, pudieran suponer fraude, de acuerdo con la normativa vigente Ley 2/2023 de Protección de las Personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La comunicación se tendrá que dirigir al Comité Antifraude en el plazo más breve posible.

La comunicación tendrá que recoger el siguiente contenido mínimo:

- Identificación de la persona informante, en su caso.
- Exposición de los hechos presuntamente constitutivos de fraude, corrupción o conflictos de interés.
- Identificación de la persona o personas afectadas por la información.
- Solicitud de inicio de las actuaciones de comprobación, corrección y persecución, en su caso, por el Comité Antifraude.
- Indicación del medio preferente a efectos de posibles notificaciones.
- Fecha y firma de la persona informante, en su caso.

El Plan incorpora el modelo de comunicación como Anexo IX.

Adicionalmente, el canal de comunicaciones podrá compatibilizarse con otro tipo de canal y medios o mecanismos que el Comité Antifraude estime oportunos.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	22/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En caso de que el Comité Antifraude determine que el hecho comunicado pudiera ser constitutivo de fraude, corrupción o conflicto de intereses, lo comunicará al Consejo de Administración de ALJARAFESA y lo trasladará al Ministerio Fiscal o a las autoridades correspondientes.

Asimismo, en los documentos rectores de las licitaciones de contratos y las convocatorias de subvenciones será obligatoria la incorporación de la posibilidad de utilizar el Sistema Interno de Información, así como los siguientes canales de comunicación.

- Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción: https://antifraudeandalucia.es/ o el que le pueda sustituir en un futuro.

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude: https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx o el que le pueda sustituir en un futuro.

- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude: https://anti-fraud.ec.europa.eu/index_es o el que le pueda sustituir en un futuro.

Gestión de las informaciones recibidas:

Será de aplicación la Política del Sistema Interno de Información de ALJARAFESA aprobada por el Consejo de Administración que se encuentra publicada en la web y en la intranet de ALJARAFESA.

Respecto al procedimiento de gestión de las informaciones, el Comité Antifraude, en Comisión Delegada de tres de sus miembros, sustituirá al Órgano Responsable del Sistema Interno de Información en las fases de valoración inicial e instrucción del procedimiento para las comunicaciones relativas a la gestión de los Fondos PRTR, por razón de la materia, dándole traslado a tales efectos, de las citadas comunicaciones una vez se reciban y registren en el Canal de Integridad de ALJARAFESA.

Los miembros del Comité Antifraude estarán sometidos igualmente a la Política de Conflictos de Intereses de ALJARAFESA y deberán suscribir una cláusula de confidencialidad.

La persona informante, la persona afectada por la información y el resto de personas intervinientes en el procedimiento tendrán los mismos derechos y obligaciones recogidos en la Política de Sistema Interno de Información de ALJARAFESA y, subsidiariamente, en la Ley 2/2023, en lo que les resulte de aplicación; especialmente en cuanto a la preservación de su identidad y protección frente a represalias.

La información que se comunique o se recabe a lo largo del procedimiento estará sometida a los mismos requisitos legales de confidencialidad y protección de datos recogidos en la Política del

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	23/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Sistema Interno de Información de ALJARAFESA y subsidiariamente, en la Ley 2/2023, en lo que les resulte de aplicación. Una vez finalizado el procedimiento, el expediente quedará custodiado en el Libro-Registro.

7.3. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

De conformidad con el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, el Comité Antifraude adoptará las siguientes medidas:

Corrección:

a) **Evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistemático o puntual.**
Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. Se calificará como fraude puntual cuando se trata de un hecho aislado.

b) **Revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuestos a la misma irregularidad.**

c) **Suspensión de los procedimientos y pagos a terceros.**
La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros de acuerdo con la normativa estatal y autonómica aplicable dependiente del negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos del PRTR.

A estos efectos, se entenderá por terceros las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con las entidades ejecutoras como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.

d) **Instar la retirada de la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se detecte la incidencia detectada.**

e) **Comunicación al equipo ejecutor de las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada.**

Persecución:

a) **Información reservada (investigación interna) y expediente disciplinario.**
El Comité Antifraude procederá a la tramitación de oficio de un procedimiento de investigación interna (información reservada).
Tras la finalización del proceso de información reservada, el Comité Antifraude elaborará un informe descriptivo de los hechos acaecidos en el que deberán constar

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	24/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar, y propondrá, en su caso, incoar expediente disciplinario a la persona/s presuntamente infractora.

b) Comunicación de los hechos producidos a las autoridades competentes y al Ministerio Fiscal.

El Comité Antifraude deberá comunicar los hechos constitutivos de fraude y las medidas adoptadas al Consejo de Administración de ALJARAFESA, y lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, entre las cuales se encuentra la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, así como al Ministerio Fiscal.

c) Seguimiento del caso y recuperación de los fondos.

El Comité Antifraude realizará el seguimiento del caso mediante las investigaciones que se encuentren en curso como consecuencia de las comunicaciones que se hayan presentado conforme a las cláusulas anteriores.

El Comité Antifraude adoptará las medidas o recomendaciones que, en su caso, sean comunicadas por las autoridades competentes.

ALJARAFESA tramitará el expediente de reintegro de los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida o que se hayan relacionado con algún hecho que pudiera haber sido considerado de fraude o corrupción.

7.4. CONFLICTOS DE INTERÉS.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses se configura como una actuación obligatoria. A tal efecto, ALJARAFESA tiene aprobada una Política general para la gestión de los Conflictos de Intereses.

Con objeto de cumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, se adoptarán las medidas necesarias para evitar las situaciones de conflictos de intereses.

En materia de conflictos de intereses, ALJARAFESA se compromete a:

- No adoptar ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

- Adoptar las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que pudieran ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	25/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses, la persona en cuestión remitirá el asunto al Comité de Antifraude al que será el encargado de confirmar si existe un conflicto de intereses.

- Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, el Comité Antifraude velará porque la persona de que se trate cese toda actividad en el asunto en cuestión.

7.4.1. Prevención de los conflictos de intereses.

En el contexto del PRTR las medidas preventivas estarán constituidas por el conjunto de procedimientos, prácticas y controles realizados con el objeto de evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación en la ejecución del PRTR:

1. **Comunicación e información al personal al servicio de ALJARAFESA sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses, cómo identificarlas y las formas de evitarlo.**

   A tal efecto, el Consejo de Administración de ALJARAFESA ha aprobado su Política de Conflictos de Intereses general en la que asume expresamente el compromiso con la integridad como principio fundamental de la cultura ética y de cumplimiento y lucha contra el fraude, la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses.

   Las personas, internas o externas, que presten servicio a ALJARAFESA, en el ámbito de aplicación del Plan de Medidas Antifraude deberán cumplir las siguientes obligaciones a fin de evitar posibles situaciones de conflictos de intereses según prevé la Política de Conflictos de Intereses.

   - No contraer obligaciones económicas ni intervenir en operaciones financieras o patrimoniales o en negocios jurídicos con personas o entidades cuando puedan comprometer el deber de lealtad hacia ALJARAFESA.

   - Actuar en todo momento en el marco del deber de lealtad a ALJARAFESA y con independencia de intereses propios o ajenos, sin aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de personas con las que exista vinculación.

   - Suscribir la declaración de inexistencia de conflicto de intereses o modificarla si se cambiaran las circunstancias, conforme a los modelos que figuran en el Anexo II del Plan.

   - Informar al Comité Antifraude sobre las situaciones de conflicto de intereses, en cualquiera de sus posibles tipos, en cuanto se tenga conocimiento.

   - En caso de existir conflicto real, se procederá a comunicar de forma inmediata al Comité Antifraude la abstención de intervenir o influir en la toma de decisiones

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	26/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que puedan afectar a la empresa y de acceder a la información confidencial relacionada.

- Consultar al Comité Antifraude cualquier duda o consulta sobre la aplicación de la Política de Conflictos de Intereses a una posible situación o actuación profesional.

- Utilizar el Canal de Integridad para las comunicaciones en caso de conocer o tener indicios razonables de existencia de un conflicto de intereses no declarado.

2. **Identificación de riesgos y selección de banderas rojas o señales de alerta.**
La cláusula 7.2.2 del presente Plan de Medidas Antifraude prevé la utilización de indicadores de fraude o señales de alerta como signos de alarmas o indicios de posibles situaciones de fraude.

   El Anexo V del Plan recoge un check-list de los indicadores de fraude o señales de alerta clasificándose en distintas tipologías de prácticas fraudulentas.

   Asimismo, el Anexo V-B establece la metodología para llevar a cabo una evaluación del riesgo de fraude basada en la identificación, análisis, evaluación, determinación de controles y confección de un mapa de riesgos.

3. **Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo del Anexo II del Plan según previene la cláusula 7.1.4 del Plan.**

   Estarán obligados a cumplimentar la Declaración las personas relacionadas en la cláusula 7.1.4 del Plan.

4. **Comunicación externa frente a las personas beneficiarias, contratistas y subcontratistas de los expedientes de actuaciones financiadas con fondos del PRTR.**

   El conflicto de intereses también afectará a aquellas entidades beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con PRTR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos, nacionales y autonómicos.

   Por ello, en los pliegos, bases reguladoras y/o convocatorias y otros documentos análogos se hará referencia expresa a la normativa y directrices en materia de lucha contra el fraude y el conflicto de intereses, así como la aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude, debiendo suscribirse las DACI correspondientes.

5. **Comprobación de información a través de las bases de datos nacionales y de la Unión Europea**. El análisis sistemático *ex ante* del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	27/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

basado en la herramienta informática de data mining MINERVA, o cualquier otra que la sustituya en el futuro, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, de acuerdo con la Orden HFP/55/2023.

7.4.2. Detección y gestión de los conflictos de intereses.

Para abordar situaciones que pudieran ser constitutivas de conflictos de intereses se seguirá el procedimiento siguiente:

A) Comunicación por escrito de la persona afectada por el posible conflicto de intereses al Comité Antifraude.

En caso de que surja la situación de conflicto de intereses con posterioridad a la presentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), la persona afectada deberá abstenerse inmediatamente de actuar en el procedimiento y remitir el caso a Comité Antifraude.

El Comité Antifraude, analizará los hechos y, previa audiencia de la persona afectada confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

B) En caso de que se confirme la existencia del conflicto de intereses, la persona afectada deberá comunicar inmediatamente por escrito su abstención del procedimiento. Si la persona afectada se negase a abstenerse, el Comité Antifraude deberá, si es necesario, apartar a la persona afectada del procedimiento mediante su recusación.

En el supuesto en que se haya comunicado al Comité Antifraude intentos de las personas participantes en los procedimientos de adjudicación de contratos, concesión de ayudas, firma del convenio o encargos, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo demuestre, se pondrá la situación en conocimiento de la Dirección Gerencia para la adopción de las medidas que procedan conforme a la normativa aplicable.

En caso de confirmación del conflicto de intereses, la Dirección Gerencia de ALJARAFESA podrá adoptar las siguientes medidas:

- Adoptar las medidas disciplinarias que procedan contra la persona que no haya comunicado el conflicto de intereses o que lo haya comunicado y se compruebe que es inexacta, incompleta o falsa.

- Cesar toda la actividad en el asunto y/o declarar nula toda actuación afectada por el conflicto de intereses.

- En el caso de que los hechos puedan ser constitutivos de un delito penal el Comité Antifraude, tras informar al Consejo de Administración de ALJARAFESA

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	28/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

deberá comunicarlo al Ministerio Fiscal.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 7.2.3 del Plan de Medidas Antifraude ALJARAFESA instaurará un Sistema de Información Interno que dispondrá de un canal de comunicaciones para informar sobre las situaciones que pudieran ser constitutivas de fraude, corrupción, conflictos de intereses y cualesquiera otras irregularidades.

8. EFECTOS Y REVISIÓN.

El Plan de Medidas Antifraude resultará de aplicación a todas las actuaciones de ALJARAFESA que se desarrollen en ejecución del PRTR y durante la vigencia de éste último.

El Plan se configura como una herramienta flexible sujeta a revisión y, en su caso, actualización en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores, internos o externos, que así lo aconsejen.

Las modificaciones del Plan deberán aprobarse por acuerdo del Consejo de Administración de ALJARAFESA, a propuesta del Comité Antifraude, salvo en aquellos aspectos para los que el Consejo de Administración le hubiera habilitado expresamente.

9. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

El presente Plan de Medidas Antifraude ha sido aprobado por el Consejo de Administración de ALJARAFESA en su sesión de 25 de junio de 2024.

Una vez aprobado, el Comité Antifraude se asegurará de que el Plan sea adecuadamente comunicado a las Direcciones, Servicios y Áreas de ALJARAFESA y al personal a su servicio.

El Plan será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de ALJARAFESA (https://www.aljarafesa.es/portal-de-transparencia).

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	29/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Pregunta	Grado de cumplimiento*			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de Medidas Antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de Medidas Antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un Código Ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses por todas las personas intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier persona interesada pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	30/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Pregunta	Grado de cumplimiento*			
	4	3	2	1
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

*Para evaluar el grado de cumplimiento se utiliza la ponderación de puntos de 4 que equivale al máximo cumplimiento a 1 que equivale al mínimo cumplimiento.

La puntuación total obtenida se valorará conforme a la siguiente escala:

Puntuación	Grado de cumplimiento	Valoración
1 a 16	Muy bajo	Elevado riesgo de conflictos de intereses, fraude y corrupción
17 a 32	Bajo	Elevado riesgo de irregularidades relativas a conflictos de intereses, fraude y corrupción
33 a 48	Medio	Moderado riesgo de irregularidades de conflictos de intereses, fraude y corrupción
49 a 64	Alto	Leve riesgo de irregularidades de conflictos de intereses, fraude y corrupción

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	31/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

- **Anexo II-A: Orden HFP/1030/2021**

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ALJARAFESA

Expediente: …….
Contrato/subvención/convenio/encargo: ……

Don/Doña ..... con Documento Nacional de Identidad número ..... y residencia en ..... provincia de ..... calle ..... número ....., Código Postal ....., en su propio nombre, bajo su personal responsabilidad, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención/convenio/encargo arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*".

2. Que el artículo 64 "*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención" de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*", siendo éstas:
a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	32/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de ALJARAFESA, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	33/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL EXTERNO A ALJARAFESA

Expediente: …….
Contrato/subvención/convenio/encargo: ……

Don/Doña ..... con Documento Nacional de Identidad número ..... y residencia en ..... provincia de ..... calle ..... número ....., Código Postal ....., en su propio nombre o en nombre y representación de la empresa (1) ....., bajo su personal responsabilidad, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención/convenio/encargo arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente de referencia,

DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de intereses aquellas personas beneficiarias privadas, socios, contratistas, subcontratistas, representantes de medios propios o representantes de entidades conveniantes cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del PRTR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i) Conflicto de intereses aparente: Se produce cuando los intereses privados de una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante de un medio propio o de una entidad conveniante, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii) Conflicto de intereses potencial: Surge cuando una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante de un medio propio o un representante de una entidad conveniante tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	34/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

iii) Conflicto de intereses real: Implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de ALJARAFESA, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y N.I.F.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	35/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **Anexo II-B: Orden HFP/55/2023**

Expediente: …….
Contrato/subvención: ……

Don/Doña ..... con Documento Nacional de Identidad número ..... y residencia en ..... provincia de ..... calle ..... número ....., Código Postal ....., en su propio nombre o en nombre y representación de la empresa (1) ....., bajo su personal responsabilidad. Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	36/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

- Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

  a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	37/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma, nombre completo y DNI

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	38/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA

Expediente: …….
Contrato/subvención/convenio/encargo: ……

Don/Doña ……., con DNI ……., como titular del órgano/Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. ……

….en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	39/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Expediente: …….
Contrato/subvención/convenio/encargo: ……

Don/Doña ……., con DNI ……., como Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……
……
…. beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «……», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: "*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".

2. Apartado 3: *"Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la*

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	40/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	41/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO V. CHECK-LIST DE CONTROL ANTIFRAUDE

**** Modelo de matriz de riesgos sin evaluación.***
La metodología utilizada en esta matriz de riesgo se basa en la contenida en las orientaciones de la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, de 16 de junio de 2014 (EGESIF_14-0021-00).

A) SEÑALES DE ALERTA.

- Subvenciones
- Contratación.
- Convenios.
- Medios propios.

****Se adjunta al final el documento Banderas Rojas del Plan de Medidas Antifraude de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., ALJARAFESA en materia de contratación pública y convenios.***

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	42/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B) METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL RIESGO DE FRAUDE.

Se adjunta al final el documento Banderas Rojas del Plan de Medidas Antifraude de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., ALJARAFESA en materia de contratación pública y convenios.

1.- Descripción.

El análisis del riesgo busca establecer la probabilidad de ocurrencia del mismo y sus consecuencias.

2.- Proceso de análisis del riesgo.

2.1. Identificación del riesgo.

El riesgo representa la probabilidad de que ocurra un evento que entorpezca el normal desarrollo de las operaciones de la Entidad y que pueda afectar al logro de sus objetivos, en el concreto supuesto analizado, la prevención del fraude.

En la identificación del riesgo será, por lo tanto, relevante identificar:

a. Causa del riesgo. Pueden definirse como los medios, circunstancias o agentes (sujetos u objetos) generadores del riesgo.

b. Descripción. Características generales del riesgo identificado. Forma en que se manifiesta el evento originador del riesgo.

c. Efectos. Son las consecuencias de la ocurrencia del riesgo sobre los objetivos de la entidad y, específicamente en este supuesto, sobre la comisión de fraude.

Las preguntas claves en la identificación del riesgo, por lo tanto, serán:

¿Qué puede suceder?
¿Cómo puede suceder?

2.2. Análisis del riesgo.

El análisis del riesgo busca establecer la probabilidad de la ocurrencia del evento generador del riesgo y cuantificar sus consecuencias.

Por lo tanto, el análisis del riesgo conlleva la determinación de dos magnitudes:

A. Probabilidad. Se entiende por la Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

Puede utilizarse la siguiente tabla u otra alternativa:

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	43/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nivel	Descripción
1	Va a ocurrir en muy pocos casos
2	Puede ocurrir alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Va a ocurrir con frecuencia

B. Impacto. Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse.

Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	44/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nivel	Impacto	Descripción
1	**Impacto limitado**	El coste para la organización de que el riesgo se materializa sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	**Impacto medio**	El coste para la organización de que el riesgo se materializa sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	**Impacto significativo**	El coste para la organización de que el riesgo se materializa sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
4	**Impacto grave**	El coste para la organización de que el riesgo se materializa sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

2.3. Evaluación del riesgo.

La matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:

- Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); y 4. Medios propios (MP).
- Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	45/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios; y MP.R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3… C.R1, C.R2, C.R3… CV.R1, CV.R2, CV.R3… MP.R1, MP.R2, MP.R3…).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc.) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc.).

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	46/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO VI. TEST DE COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN

Test de compatibilidad del régimen de ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento*			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o *check-list*).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

*Para evaluar el grado de cumplimiento se utiliza la ponderación de puntos de 4 que equivale al máximo cumplimiento a 1 que equivale al mínimo cumplimiento.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	47/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Test para evitar la doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento*			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR?				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?.				
3.¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4.¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

*Para evaluar el grado de cumplimiento se utiliza la ponderación de puntos de 4 que equivale al máximo cumplimiento a 1 que equivale al mínimo cumplimiento.

La puntuación total obtenida se valorará conforme a la siguiente escala:

Puntuación	Grado de cumplimiento	Valoración
1 a 4	Muy bajo	Elevado riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y/o de doble financiación
5 a 8	Bajo	Elevado riesgo de irregularidades con el régimen de ayudas de Estado y/o de doble financiación
9 a 12	Medio	Moderado riesgo de irregularidades con el régimen de ayudas de Estado y/o de doble financiación
13 a 16	Alto	Leve riesgo de irregularidades con el régimen de ayudas de Estado y/o de doble financiación

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	48/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO VII. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA) SOBRE EL COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

La EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (en adelante, ALJARAFESA) manifiesta su compromiso de adoptar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

La política antifraude adoptada por ALJARAFESA tiene como objetivo reducir, en el máximo grado posible, los riesgos de fraude, corrupción y conflictos de intereses mediante la aplicación de las medidas y procedimientos del ciclo antifraude (prevención, detección, corrección y persecución) previstos en el Plan de Medidas Antifraude.

ALJARAFESA cuenta con órganos y mecanismos internos que garantizan que existe un adecuado control en el cumplimiento de las medidas y procedimientos antifraude.

ALJARAFESA comunicará las sospechas fundadas de fraude, corrupción, conflictos de intereses y cualesquiera otras irregularidades a las autoridades competentes en materia antifraude.

El personal de ALJARAFESA desempeñará con diligencia las tareas que tengan asignadas y velarán por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar con objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, principios éticos y de conducta regulados en el artículo 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, atendiendo a su disposición adicional primera.

Mediante el Plan de Medidas Antifraude ALJARAFESA adopta las medidas y procedimientos del ciclo antifraude relativas a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en las actuaciones que lleve a cabo para la ejecución de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En Tomares (Sevilla), a diecinueve de julio de 2022

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	49/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO VIII. CÓDIGO ÉTICO

Entre las medidas destinadas a la prevención del fraude, se encuentra la divulgación del Código Ético constituyéndose como una herramienta fundamental para transmitir los valores y pautas de conducta en materia antifraude.

ALJARAFESA tiene aprobado por su Consejo de Administración y publicado en su página web e intranet su **Código Ético y de Conducta** en el que se compromete a promover y mantener un alto nivel de cumplimiento ético y a adoptar los principios de integridad, transparencia y responsabilidad social, entre otros, y es su intención demostrar dicho compromiso mediante un **SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL** cuyo principal objetivo es **PROMOVER UNA CULTURA ÉTICA Y DE CUMPLIMIENTO**, basándose principalmente en la adopción de medidas coherentes y efectivas para la prevención, detección y corrección de malas prácticas, de conductas irregulares o delictivas, incluyendo los ilícitos penales, y al desarrollo de procedimientos que faciliten su correcta gestión y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Los principios éticos fundamentales por los que deberá regirse la actividad del personal de ALJARAFESA se establecen en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Conforme a los citados artículos, el personal de ALJARAFESA desempeñará con diligencia las tareas que tengan asignadas y velarán por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar de acuerdo con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

El personal de ALJARAFESA que participe en la gestión y ejecución de las medidas del PRTR, deberá prestar especial atención al cumplimiento del Código Ético, concretamente en los siguientes aspectos:

1. Será de obligatorio cumplimiento la legislación nacional, autonómica y de la Unión Europea en materia de elegibilidad de los gastos, contratación pública, regímenes de ayuda, información y publicidad, medio ambiente e igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas encargadas de la gestión, seguimiento y control de las actuaciones financiadas con fondos del PRTR ejercerán sus funciones externas e internas basándose en los principios de transparencias y publicidad.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia en la comunicación de los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos y en el desarrollo de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos y privados.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	50/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. El principio de transparencia no afectará al correcto uso que el personal de ALJARAFESA debe hacer de la información de carácter confidencial, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	51/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO IX. MODELO DE COMUNICACIÓN

Identificación de la persona informante, en su caso:
Nombre y apellidos: DNI: Domicilio: Teléfono: Correo electrónico: Cargo que ocupa en ALJARAFESA, en su caso:
Medio preferente a efectos de posibles notificaciones.
Exposición de los hechos sobre los que se informan
Los hechos deberán ser descritos de forma clara y detallada, concretando el expediente y/o actuación en que habrían tenido lugar los hechos sobre los que se informan, debiendo aportarse cualquier documento o elemento que puedan probar su veracidad.
Identificación de la persona o personas afectadas por la información
Nombre y apellidos o denominación de la empresa: ¿La persona afectada por la información es una persona contratista o beneficiaria de las ayudas financiadas del PRTR? Si ☐ No ☐ ¿La persona afectada por la información es una persona que forma parte del personal de ALJARAFESA? En caso afirmativo, identificar el cargo que ocupa:
Solicitud al Comité Antifraude
Expresar la petición de inicio de las actuaciones de comprobación, corrección y persecución de los hechos sobre los que se informan ante el Comité Antifraude.
Fecha y firma

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	52/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO X. MINERVA.

I. Remisión de la información a la AEAT y cruce de datos.

Corresponderá a los responsables de la operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas de contratos o solicitudes de subvenciones recibidas. Para la realización de esta actuación, tendrán acceso a la herramienta informática de data mining MINERVA.

Para ello, en primer lugar, los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de la operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE. A tal efecto, del sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF de los responsables de operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.

Seguidamente, los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico o mediante el sistema Cl@ve, e incorporarán en la herramienta informática toda la información referente a:

- La operación: se introducirá el código de referencia de operación (CRO), generado por CoFFEE. Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

- La relación de intervinientes en los procedimientos de contratación o subvención que sean objeto de análisis ex ante, indicando:
  a) Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
  b) Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras o Solicitantes.

II. Valoración del resultado de MINERVA

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	53/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Resultados del análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA		
No se han detectado banderas rojas ✅	Se han detectado una/varias banderas rojas ⚠️	Se han detectado una/varias banderas negras ⚠️
– No se detecta ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés	– Se detectan circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.	– No se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés. – Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados.
En este caso		
– El procedimiento de contratación o de concesión de la subvención puede seguir su curso normal.	-Se procederá según lo dispuesto en el apartado 3.2.3	– Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento de contratación o de concesión de la subvención en curso. – Se procederá según lo dispuesto en el apartado 3.2.4 descrito a continuación.

Cuando el análisis ex ante realizado por MINERVA dé como resultado una bandera roja por la existencia de circunstancias que ponen de manifiesto el riesgo de conflicto de interés, el responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado.

Para ello, el responsable de la operación tendrá en cuenta la información facilitada por MINERVA que reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

Una vez informado del riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, el decisor afectado podrá:

A. Abstenerse en el plazo de dos días hábiles. En este caso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

B. Alegar de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información. En este caso, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo de DACI previsto en el Anexo II de este Plan.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	54/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos. Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación podrá acudir al Comité Antifraude del MITES para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto. Por su parte, el Comité Antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la Unidad especializada en conflicto de interés de la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado anteriormente.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.

- Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de la operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de la operación será el encargado de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

III. Actuaciones en caso de detección de una bandera negra

En el supuesto de que tras el análisis en MINERVA no exista información sobre el riesgo de conflicto de interés para alguno de los licitadores o solicitantes de la ayuda por tratarse de personas jurídicas de las que no consta información sobre su titularidad real en las bases de datos de la AEAT, la herramienta informática de data mining generará una bandera negra.

Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, se activará el protocolo de obtención de información que al efecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado. La información recibida quedará custodiada por la AEAT para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, así como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

En todo caso y simultáneamente, se habilitará a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	55/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin, será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa. En su caso, los informes previstos en los artículos 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, y los que de forma análoga resulten de aplicación en las comunidades autónomas y en las entidades locales, podrán velar por la incorporación de estos requisitos en los pliegos de la contratación y en la normativa reguladora de las subvenciones. De la misma forma, la aplicación de este procedimiento será objeto de control de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y disposiciones concordantes en el ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	56/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documentos adjuntos del ANEXO V. CHECK-LIST DE BANDERAS ROJAS

A. SEÑALES DE ALERTA.

Banderas Rojas del Plan Antifraude de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., ALJARAFESA, en materia de contratación pública y convenios.

B. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

Matriz de Riesgos de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., ALJARAFESA, en materia de contratación pública y convenios.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	57/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONTRATOS					
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
C.R1	**Limitación de la concurrencia**				
1.1	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.	x			● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1.2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.		x		● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cunado proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1.3	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.	x			● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cunado proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. ● Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos
1.4	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.	x			● Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. ● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.
1.5	La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimineto de plazos para la recepción de ofertas.	x			● Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. ● Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. ● Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.
1.6	Reclamaciones de otros licitadores.	x			● Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
1.7	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.	x			● Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.
C.R2	**Prácticas colusorias en las ofertas**	SI	NO	N/A	
2.1	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".	x			● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). ● Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. ● Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. ● Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==		
Firmado Por		Estado	Fecha y hora
	Félix Ríos Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	58/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONTRATOS							
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA				CONTROLES PROPUESTOS	
				N O	N/A		
2.3	osibles acuerdos entre los licitadores en os precios ofertados en el procedimiento de licitación.	x				• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. • Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).	
2.4	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.	x				• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. • Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.	
2.5	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.	x				• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.	
2.5	Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia	x				• Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. • Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...) .	
2.6	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.	x				• Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.	
2.7	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.	x				• Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.	
C.R3	**Conflicto de intereses**		SI				
3.1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.		x			• Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. • Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("murallas chinas"). • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.	
3.2	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.		x			• Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.	
3.3	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.		x			• Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.	

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==		
Firmado Por		Estado	Fecha y hora
	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Bollesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	59/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONTRATOS				
BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.			x	• Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.			x	• Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.			x	• Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.			x	• Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.			x	• Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.			x	• Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==		
Firmado Por	Félix Ríos Villegas	Estado	Fecha y hora
	3.4 Fernando Erostarbe Bollesteros 3.5	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Ramón González Tévar	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:28:54
Observaciones		Página	17/11/2025 18:25:24
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.6 3.7 3.8 3.9

60/95

CONTRATOS						
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS	
3.10	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.	x			• Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Elaborar un informe periodico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratacion para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.11	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.	x			• Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. • Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
C.R4	**Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas**	SI	NO	N/A		
4.1	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.	x			• Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.2	Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.	x			• Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las carácterísticas del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.3	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.	x			• Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. • Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
4.4	Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.	x			• Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. • Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.
4.5	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.	x			• Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.6	Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.	x			• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4.7	Cambios en las ofertas después de su recepción.	x			• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==		
Firmado Por		Estado	Fecha y hora
	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	61/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONTRATOS				
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA		CONTROLES PROPUESTOS
	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.	x		• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4.0	Quejas de otros licitadores.	x		• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
4.0	Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.	x		• Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
C.R5	**Fraccionamiento fraudulento del contrato**	SI	NO	N/A	
5.1	Fraccionamiento en dos o más contratos.	x			• Registro detallado de los proveedores seleccionados. • Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. • Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. • Evidencia documental de auditorías anuales por un asesor externo.
5.2	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.	x			• Registro detallado de los proveedores seleccionados. • Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. • Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5.3	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.	x			• Registro detallado de los proveedores seleccionados. • Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. • Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
C.R6	**Incumplimientos en la formalización del contrato**	SI	NO	N/A	
6.1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.	x			• Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.
6.2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.	x			• Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.
6.3	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.	x			• Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos , las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales…) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.
6.4	Inexistencia de contrato o expediente de contratación.	x			• Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020.
6.5	Falta de publicación del anuncio de formalización.	x			• Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.
C.R7	**Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato**	SI	NO	N/A	
7.1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.	x			• Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. • Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. • Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. • Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7.2	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.	x			• Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. • Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Firmado Por		Estado	Fecha y hora
	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	62/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONTRATOS						
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS	
		SI	NO	N/A		
	Subcontrataciones no permitidas.	x			• Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. • Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.	
	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.	x			• Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto asi como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.	
C.R8	**Falsedad documental**	SI	NO	N/A		
8.1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.	x			• Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. • Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.	
8.2	Manipulación de la la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.	x			• Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. • Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.	
8.3	Prestadores de servicios fantasmas.	x			• Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. • Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.	
C.R9	**Doble financiación**	SI	NO	N/A		
9.1	Se produce doble financiación.	x			• Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). • Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.	
C.R10	**Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad**	SI	NO	N/A		
10.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	x			• Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: -Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" , junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así cómo supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.	
10.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	x			• Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requirimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.	
C.R11	**Pérdida de pista de auditoría**	SI	NO	N/A		
11.1	No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.	x			• Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría	

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==		
Firmado Por		Estado	Fecha y hora
	Félix Ribs Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	63/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONTRATOS			
BANDERAS ROJAS	RESPUESTA		CONTROLES PROPUESTOS
Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	x		● Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	x		● Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Ríos Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	64/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CV	CONVENIOS						
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA				CONTROLES PROPUESTOS
CV.R1	**El objeto del convenio no corresponde a**		SI	NO	N/A		
1.1		El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.	x				● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley ● Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.
1.2		Celebración de convenios con entidades privadas.	x				
1.3		El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia	x				● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley ● Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
CV.R2	**Incumplimiento del procedimiento o de**		SI	NO	N/A		
2.1		Falta de competencia legal.	x				● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. ● Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros.
2.2		Las aportaciones financieras no son adecuadas.	x				● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. ● Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera.
2.3		Falta de trámites preceptivos.	x				● Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR
2.4		Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.	x				●Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios
2.5		Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.	x				● Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiebto así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.

Código Seguro De Verificación

lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==

Firmado Por

Félix Rios Villegas
Fernando Erostarbe Ballesteros
Antonio Domínguez Platas
Francisco Rodríguez Mowbray
Ramón González Tévar
Joaquín Fernández Garro
Desirée Seglar Rodríguez

Observaciones

Url De Verificación

https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D

Normativa

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Estado

Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado

Fecha y hora

24/11/2025 11:31:23
24/11/2025 10:32:35
24/11/2025 10:14:50
18/11/2025 08:13:33
17/11/2025 18:45:40
17/11/2025 18:28:54
17/11/2025 18:25:24

CV	CONVENIOS						
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA				CONTROLES PROPUESTOS
CV.R3	**Conflictos de interés**		SI	NO	N/A		
3.1		Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.	x				●Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. ● Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. ● Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios, y verificación de su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses. ● Evidencia documental de la Declaración de Abstención, en caso de aplicación del articulo 23 de la Ley 40/2015.
3.2		Convenios recurrentes.	x				● Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio.
CV.R4	**Limitación de la concurrencia en la**		SI	NO	N/A		
4.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.			x		*No aplica*
CV.R5	**Limitación de la concurrencia en el caso de**		SI	NO	N/A		
5.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.			x		*No aplica*

Código Seguro De Verificación
lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==
Firmado Por
Félix Rios Villegas
Fernando Erostarbe Ballesteros
Antonio Domínguez Platas
Francisco Rodríguez Mowbray
Ramón González Tévar
Joaquín Fernández Garro
Desirée Seglar Rodríguez
Observaciones
Página
66/95
Estado
Firmado
Fecha y hora
24/11/2025 11:31:23
24/11/2025 10:32:35
24/11/2025 10:14:50
18/11/2025 08:13:33
17/11/2025 18:45:40
17/11/2025 18:28:54
17/11/2025 18:25:24
Url De Verificación
https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D
Normativa
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ALJARAFESA

CV	CONVENIOS						
	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA				CONTROLES PROPUESTOS
CV.R6	**Incumplimiento de las obligaciones de**		SI	NO	N/A		
6.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.	x				● Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. ● Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: -Verificar que los convenios formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así cómo supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
6.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.	x				● Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requirimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.
CV.R7	**Pérdida de pista de auditoría**		SI	NO	N/A		
7.1		Falta de pista de auditoría.	x				●Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. ● Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
7.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.	x				● Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
7.3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.	x				● Evidencia documental del contenido del propio convenio.

Código Seguro De Verificación: lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==

Firmado Por:
Félix Rios Villegas — Firmado — 24/11/2025 11:31:23
Fernando Erostarbe Ballesteros — Firmado — 24/11/2025 10:32:35
Antonio Domínguez Platas — Firmado — 24/11/2025 10:14:50
Francisco Rodríguez Mowbray — Firmado — 18/11/2025 08:13:33
Ramón González Tévar — Firmado — 17/11/2025 18:45:40
Joaquín Fernández Garro — Firmado — 17/11/2025 18:28:54
Desirée Seglar Rodríguez — Firmado — 17/11/2025 18:25:24

Observaciones

Página: 67/95

Url De Verificación: https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D

Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
ALJARAFESA

INSTRUCCIONES DE USO DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN RIESGO (MATRIZ DE RIESGOS)

Introducción

La matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:

1. Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); y 4. Medios propios (MP)
(*) *Estas actuaciones son de aplicación a proyectos europeos*
2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallando después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R., riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios ; y MP.R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3… C.R1, C.R2, C.R3… CV.R1, CV.R2, CV.R3… MP.R1, MP.R2, MP.R3…).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc…) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc…).

Definiciones

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

Riesgo

Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.

Impacto del riesgo

Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

1	*Impacto limitado*	El coste para la organización de que el riesgo se materializa sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u
2	*Impacto medio*	El coste para la organización de que el riesgo se materializa sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde
3	*Impacto significativo*	El coste para la organización de que el riesgo se materializa sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque
4	*Impacto grave*	El coste para la organización de que el riesgo se materializa sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo,

Probabilidad del riesgo

Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios:

1	*Va a ocurrir en muy pocos casos*
2	*Puede ocurrir alguna vez*
3	*Es probable que ocurra*
4	*Va a ocurrir con frecuencia*

RIESGO BRUTO

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

Indicador de Riesgo

Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

Controles

Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos.

RIESGO NETO

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

Plan de acción

Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.

RIESGO OBJETIVO O RESIDUAL

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

Código Seguro De Verificación
lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==
Firmado Por
Félix Rios Villegas
Fernando Erostarbe Ballesteros
Antonio Domínguez Platas
Francisco Rodríguez Mowbray
Ramón González Tévar
Joaquín Fernández Garro
Desirée Seglar Rodríguez
Observaciones
Url De Verificación
https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D
Normativa
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado
Fecha y hora
Firmado 24/11/2025 11:31:23
Firmado 24/11/2025 10:32:35
Firmado 24/11/2025 10:14:50
Firmado 18/11/2025 08:13:33
Firmado 17/11/2025 18:45:40
Firmado 17/11/2025 18:28:54
Firmado 17/11/2025 18:25:24

Instrucciones para cumplimentar la matriz

El equipo de autoevaluación debe de rellenar únicamente las casillas en gris.	
Los textos de las celdas en blanco corresponderán a las denominaciones y descripciones de los riesgos, los indicadores de riesgo y los controles también pueden modificarse por el equipo de autoevaluación para adaptarlos a la realidad de su gestión.	
Tal y como se ha indicado, tanto los riesgos predefinidos para cada uno de los métodos de gestión como los indicadores asociados a ellos son solo ejemplos y cada entidad debe de adaptarlos a la realidad de su gestión. En caso de que se añadan nuevos riesgos (bajos) o indicadores de riesgo (filas), debe revisarse que las fórmulas correspondientes a las columnas de riesgo bruto, riesgo neto y riesgo objetivo de las filas finalmente establecidas estén correctamente definidas, tomándose como referencia las fórmulas iniciales de la hoja de trabajo. Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" que aparecen en las cuatro de cada uno de los métodos de gestión se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos, por lo que su formulación también deberá revisarse en caso de que se modifiquen las distintas hojas de trabajo.	
Pestañas que se presentan como portada de cada uno de los métodos de gestión	Se deberán contestar todas las preguntas, indicando en cada caso a quién afecta cada riesgo y si dicho riesgo es interno, externo o resultado de una colusión.
Pestañas de cada uno de los riesgos predefinidos dentro de cada método de gestión	El equipo de evaluación debe de definir el **IMPACTO** del riesgo de cada uno de los indicadores en caso de que llegara a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente. El equipo de evaluación debe de definir la **PROBABILIDAD** de que el riesgo de cada uno de los indicadores llegue a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente. A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del **RIESGO BRUTO** de cada uno de los indicadores de riesgo y el **coeficiente total del RIESGO BRUTO** de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo). Para los distintos controles asociados a cada uno de los indicadores de riesgo que aparecen predefinidos, el equipo de evaluación deberá indicar si **existe constancia de la implementación de estos controles** (eligiendo entre "Sí" o "No" en el menú desplegable) e indicando el **grado de confianza que le merece la eficacia de este control** (eligiendo entre "Alto", "Medio" o "Bajo" en el menú desplegable). En caso de seleccionar "No" por no haber ningún control constatado, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda tomar medidas encaminadas a implantar sistemas de control dirigidos a paliar el riesgo de ese indicador en concreto. De la misma manera, en caso de seleccionar "Bajo" en el grado de confianza en la eficacia del control, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda que se tomen medidas para mejorar estos controles. Por último, si no hay evidencias de que el control se haya efectuado y en la casilla de implementación se ha seleccionado "No", es obvio que este control no se podrá evaluar, dejándose la casilla de la eficacia del control sin rellenar. Teniendo en cuenta la respuesta a las preguntas anteriores y los niveles de confianza, el equipo evaluador debe indicar el efecto combinado que estos controles tienen sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo, indicando hasta qué punto consideran se han reducido con los controles existentes (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable). Si en las casillas anteriores se hubiese seleccionado "No" o se considerase que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar. A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del **RIESGO NETO** de cada uno de los indicadores de riesgo y el **coeficiente total del RIESGO NETO** de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo). En el caso de que el riesgo neto deba reducirse o si no hay controles o el nivel de confianza es bajo, el equipo evaluador deberá indicar cuál va a ser su **Plan de Acción** (nuevos controles previstos, persona o unidad responsable y plazo de aplicación), de acuerdo con las reglas que se indican en el apartado Conclusión. Teniendo en cuenta estos nuevos controles a implementar por la unidad, el equipo evaluador deberá indicar el efecto combinado que prevé que estos nuevos controles tendrán sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD de cada riesgo, indicando hasta qué punto considera que se han reducido con los controles a implementar (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable). A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del **RIESGO OBJETIVO** de cada uno de los indicadores de riesgo y el **coeficiente total del RIESGO OBJETIVO** de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	69/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Resultados

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos con los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

Clasificación riesgo:

Aceptable	Puntuación de 1,00 a 3,00	
Significativo	Puntuación de 3,01 a 6,00	
Grave	Puntuación de 6,01 a 16,00	

-1
-2
-3
-4

Matriz de riesgos:

IMPACTO	impacto grave	4			
	impacto significativo	3			
	impacto	2			
	impacto	1			
			1	2	3	4
			Vo a	Puede	Es	Vo a
			PROBABILIDAD			

Conclusión

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o reducir los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de la medida adoptada, para su implantación efectiva. Asimismo, deberá establecerse un sistema de seguimiento de la unidad/persona responsable.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se vaya a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien en la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deberán dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no estén controlados o los controles existentes no resulten eficaces.

A título informativo, la herramienta calcula de forma automática un coeficiente que indica el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Estos coeficientes únicamente pretenden dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo (en caso de que se añadan o supriman filas en la carátula de cada método de gestión y hojas correspondientes a nuevos riesgos, deberá de verificarse que la fórmula queda actualizada).

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si es riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anualmente, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc...

Fuentes:

La metodología utilizada en estas matrices de riesgo se basa en la contenida en las orientaciones de la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, de 16 de junio de 2014 (EGESIF_14-0021-0)).

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	70/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
ALJARAFESA

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

(*) No existen subvenciones por parte de la Manocuminidad de Aljarafe

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.				
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios				
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal				
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas				
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida				
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.				
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido				
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.				
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada				
S.RX	*Incluir la denominación de riesgos adicionales...*	*Incluir la descripción de riesgos adicionales...*				
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)		

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

Código Seguro De Verificación: lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==
Firmado Por: Félix Rios Villegas | Firmado | 24/11/2025 11:31:23
Fernando Erostarbe Ballesteros | Firmado | 24/11/2025 10:32:35
Antonio Domínguez Platas | Firmado | 24/11/2025 10:14:50
Francisco Rodríguez Mowbray | Firmado | 18/11/2025 08:13:33
Ramón González Tévar | Firmado | 17/11/2025 18:45:40
Joaquín Fernández Garro | Firmado | 17/11/2025 18:28:54
Desirée Seglar Rodríguez | Firmado | 17/11/2025 18:25:24
Observaciones
Página: 71/95
Url De Verificación: https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
ALJARAFESA

EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		COMENTARIOS
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad dedsora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	*(C), (EE), (ED), (BF)*	*Interno / Colusión*	2,86	2,86	
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	*(C), (EE), (ED), (BF)*	*Colusión*	5,14	3,29	
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	*(C), (EE), (ED), (BF), (T)*	*Interno / Colusión*	1,36	1,36	
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	*(C), (EE), (ED), (BF)*	*Interno / Colusión*	2,00	1,40	
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	*(C), (EE), (ED), (BF)*	*Interno / Colusión*	1,67	1,67	
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	*(C), (EE), (ED), (BF)*	*Interno / Externo*	5,00	2,80	
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	*(C), (EE), (BF)*	*Interno / Externo / Colusión*	3,00	3,00	
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	*(C), (EE), (ED), (BF), (T)*	*Interno / Externo / Colusión*	2,00	2,00	
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	*(C), (EE), (ED), (BF), (T)*	*Interno / Colusión*	2,00	2,00	
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	*(C), (EE), (ED), (BF), (T)*	*Interno / Colusión*	1,50	1,50	
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	*(C), (EE), (ED), (T)*	*Interno / Colusión*	5,67	3,67	
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)	2,93	2,32	

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

Código Seguro De Verificación
lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==
Firmado Por
Félix Rios Villegas
Fernando Erostarbe Ballesteros
Antonio Domínguez Platas
Francisco Rodríguez Mowbray
Ramón González Tévar
Joaquín Fernández Garro
Desirée Seglar Rodríguez
Observaciones
Estado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Fecha y hora
24/11/2025 11:31:23
24/11/2025 10:32:35
24/11/2025 10:14:50
18/11/2025 08:13:33
17/11/2025 18:45:40
17/11/2025 18:28:54
17/11/2025 18:25:24
Página
72/95
Url De Verificación
https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D
Normativa
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
CR1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	(C), (EE), (ED), (BF)	Interno / Colusión

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO				CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.1.1.1	***Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.*** Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los productos comercializados por determinado adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia.	3	2	6	C.C.1.1	• Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. • Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, supervisión, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su competencia. • Establecer y dar publicidad un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Alto	-2	-3	1	1	1						1	1	1
C.1.1.2	***Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.*** Pliegos con cláusulas o requisitos más restrictivos (económicos, técnicos, sociales, de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc..) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que los establecidos en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.	3	2	6	C.C.1.2	• Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. • Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, supervisión, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su competencia. • Establecer y dar publicidad un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Medio	-2	-2	1	1	1						1	1	1
C.1.1.3	***Presentación de una única oferta o el número de licitadores es inusualmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.*** Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han jactado con un licitador o como consecuencia de la exigencia de requisitos de solicitud de oferta a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, según el tipo de procedimiento de contratación.	3	3	9	C.C.1.3	• Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. • Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, supervisión, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su competencia.	Si	Medio	-2	-2	1	1	1						1	1	1

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	73/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse o pesar de que se recibieron ofertas válidas, pero ninguna de ellas se ajustó con los criterios que figuran en los pliegos.																				
C.I.1.4	Un procedimiento se declara desierto, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar, con el consiguiente perjuicio en beneficio de un licitador en concreto.	4	1	4	C.C.1.4	• Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. • Dejar constancia en un acta de las ofertas recibidas y de la adjudicación de la documentación presentada.	Sí	Alto	-2	-3	2	1	2						2	1	2
	La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.																				
C.I.1.5	El procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable con el fin de asegurar la transparencia y el acceso pública a la información, o los requisitos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia o no se establece de forma exacta que documentos concretos debe presentar el licitador para acreditar que esta sea admitida en el procedimiento. También puede ocurrir que se abran ofertas antes de plazo o que se acepten ofertas presentadas	3	2	6	C.C.1.5	• Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad aplicables a los distintos tipos de procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. • Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidas en los mismos. • Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.	Sí	Alto	-2	-3	1	1	1						1	1	1
	Reclamaciones de otros licitadores.																				
C.I.1.6	Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.	3	2	6	C.C.1.6	• Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por escrito y análisis de cada informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.	No				3	2	6						3	2	6
	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.																				
C.I.1.7	Utilización de modalidades de tramitación que permiten reducir plazos o publicidad con el fin de evitar la concurrencia sin que estén adecuadamente justificado, no garantizándose los principios de libertad de acceso, igualdad de trato y transparencia. Debe tenerse en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020 sobre aplicación de procedimientos de adjudicación simplificados, tramitación de urgencia y tramitación de procedimientos de contratos financiados con fondos procedentes del PRTR.	4	2	8	C.C.1.7	• Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.	No				4	2	8						4	2	8
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	6,43							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	2,86						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	2,86

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	74/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
CR2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	(C), (E.E), (E.O), (E.P.)	Colusión

	INDICADORES DE RIESGO	RIESGO BRUTO				CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I.2.1	***Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas a mediante la introducción de "proveedores fantasma".*** Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros oferentes o mediante la simulación de falsos licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por debajo que presentan vinculación económica, de capital, de dirección o de experiencia en el sector, o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.	4	2	8	C.C.2.1	• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). • Comprobar la existencia o no de vinculación económica, de capital, de dirección o de experiencia entre los licitadores (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. • Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la ejecución de la actividad o prestación objeto del contrato. • Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.	Sí	Bajo	-1	-1	3	1	3	Control de coherencia entre pliegos y y comportamiento de los licitadores.	Servicio de Contratación	A partir del 1 de septiembre 2025	-2	-2	3	1	3
C.I.2.2	***Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.*** Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma sistemática, los precios de las ofertas se alejan de relieve, los precios de las ofertas se bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.).	4	2	8	C.C.2.2	• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o alejadas o relaciones atípicas entre terceros. • Sistema de control que permita detectar las circunstancias imperantes en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).	No													
C.I.2.3	***Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.*** Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten un lote cada uno por región, tipo de trabajo, tipo de bien, o incluso por periodos, los licitadores de una determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una zona geográfica, los precios de las ofertas son altos pero no presentan ofertas, etc.). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.	4	1	4	C.C.2.3	• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. • Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.	No													

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	75/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES DE RIESGO			CONTROLES EXISTENTES								RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la ejecución del control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I.2.4	***El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.*** Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.	3	2	6	C.C.2.4	● Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar si el adjudicatario recurre a la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produciría subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.	No				3	2	6	Control de coherencia entre pliegos y comportamiento de los licitadores.	Servicio de Contratación	A partir del 1 de septiembre 2025	-4	-4	3	2	6
C.I.2.5	***Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia*** La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos o con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria o servicios similares o con precios de referencia del mercado.	3	2	6	C.C.2.5	● Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. ● Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación por parte del órgano de contratación (solicitud de mercado, auditoría de costes, etc...).	No				3	2	6						3	2	6
C.I.2.6	***Similitudes entre ofertas licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores*** Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc...) o los mismos errores ortográficos, estilos, formatos, o declaraciones similares.	3	2	6	C.C.2.6	● Establecer mecanismos de análisis de las proquestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.	No				3	2	6						3	2	6
C.I.2.7	***Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello*** Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.	3	1	3	C.C.2.7	● Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha concertado con otros licitadores para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.	No				3	1	3						3	1	3
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	5,86							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		5,14						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		3,29

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	76/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU
Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia
ALJARAFESA

| | | |

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	78/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | |

INDICADORES DE RIESGO							RIESGO INICIO				CONTROLES EXISTENTES					RIESGO RESIDUAL				PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo INICIO	Probabilidad del riesgo INICIO	Puntuación del riesgo INICIO	Ref. Control	Descripción del control	Alto nivel control de la implantación del control	¿El control es efectivo para mitigar la ocurrencia del riesgo?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo (+ PROBABILIDAD del riesgo) - Hasta dónde confiamos	Impacto del riesgo RESIDUAL	Probabilidad del riesgo RESIDUAL	Puntuación del riesgo RESIDUAL	Nuevo control previsto	Persona/Unidad responsable	Plazo de ejecución	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo OBJETIVO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo OBJETIVO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
	Ref. del riesgo	**Denominación del riesgo**	**Descripción del riesgo**	**¿A quién afecta este riesgo?**	**¿El riesgo interno, externo o relacionado con clientes?**																							
	C.P.S	**Fraccionamiento fraudulento del contrato**	Fraccionamiento del contrato sin un procedimiento con distinto alcance para evitar el umbral de un procedimiento superior o sin publicidad, haciendo creer que se respeta el principio de concurrencia y publicidad.	(C), (E), (TI), (IP)	Interno / Cliente																					
	RIESGO INICIO															**RIESGO RESIDUAL**										**RIESGO OBJETIVO**			
	Indicador de riesgo																											
C.I. 5.1	**Fraccionamiento en obra o más contratos.** Se hacen dos o más contratos evidentes para un mismo objeto de obra, suministro o servicio, cuando la suma de las cuantías de los mismos supera el umbral de un procedimiento superior o sin publicidad, utilizando indebidamente un procedimiento de menor concurrencia y publicidad.	4	2	8	CC. 5.1	• Registro de todos los procedimientos de contratación. • Control periódico del importe acumulado por proveedor y unidad orgánica. • Alertas automáticas cuando se supere el 80% del umbral. • Revisión de la memoria justificativa del procedimiento elegido.	5	Alto	-2	-3	2	1	2													
C.I. 5.2	**Imputación injustificada a partidas de distinto objeto del contrato.** Se imputan facturas a partidas de distinto objeto del contrato, con el fin de evitar la limitación presupuestaria de una partida concreta o de ocultar el incumplimiento de los límites materiales, artificializando la división de los contratos del fraccionamiento.	4	2	8	CC. 5.2	• Registro de todos los procedimientos de contratación. • Control periódico del importe acumulado por proveedor y unidad orgánica. • Alertas automáticas cuando se supere el 80% del umbral. • Revisión de la memoria justificativa del procedimiento elegido.	5	Alto	-2	-3	2	1	2													
C.I. 5.3	**Compra anunciada por división de un contrato de licitación abierta.** Se fraccionan contratos ejecutados por medio de adjudicaciones directas dentro de un plazo de tiempo, duplicando la configuración de partidas de los licitadores.	3	3	9	CC. 5.3	• Registro de todos los procedimientos de contratación. • Control periódico del importe acumulado por proveedor y unidad orgánica. • Alertas automáticas cuando se supere el 80% del umbral. • Revisión de la memoria justificativa del procedimiento elegido.	5	Alto	-2	-3	1	1	1													
				COEFICIENTE TOTAL RIESGO INICIO										COEFICIENTE TOTAL RIESGO RES.	1,67									COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	1,67		

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	80/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A qué afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o relacionado con una colusión?
C.6S	Incumplimiento en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación se alteran los términos de la adjudicación	(C), (E), (ED), (EF)	Interno / Externo

| INDICADORES DE RIESGO | | |

| IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO | | |

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	83/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implantación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.1.9.1	***Se produce doble financiación.*** Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según el cual ninguna persona o entidad que reciba financiación del Mecanismo de inversión podrán recibir ayuda de otros programas o instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	4	2	8	C.C.9.1	• Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor con carácter previo a la concesión de la financiación. • Verificar la aplicación de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir el elaborado por el servicio jurídico mediante informe 4/SF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). • Asegurar la correcta cumplimentación de datos relevantes (por ejemplo, B.DNI) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financiación y Transparencia y System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.	Si	Medio	-2	-2	2	1	2						2	1	2
													COSTE/IMPTE TOTAL RIESGO NETO		2,00				COSTE/IMPTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		2,00
				COSTE/IMPTE TOTAL RIESGO																	
				8,00																	

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o relativo a un cliente o usuario?
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	(C), (E1), (E3), (SP), (T)	Interno / Colusión

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	84/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	(C), (FEL), (EO), (T)	Interno / Colusión

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO BRUTO				CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la supervisión del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los CONTROLES sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta el grado de confianza	Efecto combinado de los CONTROLES sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta el grado de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I. 10.1	***Incumplimiento de las deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.*** Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos, en particular de la obligación establecida en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3	2	6	C.C. 10.1	● Establecer y disponer entre todo el personal información acerca de la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve resumen escrito y la obligatoriedad de publicidad del procedimiento. ● Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad que establezca el procedimiento para verificar que la licitación que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». ● Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda): "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como asegurar que los destinatarios hacen mención del origen de la financiación en la publicidad que hagan de la misma, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.	Sí	Medio	-2	-2	1	1	1						1	1	1
C.I. 10.2	***Incumplimiento del deber de identificación al perceptor final de los fondos en una base de datos única*** Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en el artículo 22.2. d) del Reglamento UE nº 241/2021 y en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	4	2	8	C.C. 10.2	● Verificar que la herramienta Visor contratos y subcontratistas, da cumplimiento a los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 9.3 de la citada Orden.	Sí	Alto	-2	-3	2	1	2						2	1	2
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO	7,00							COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	1,50							COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	1,50

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	85/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de ambos colusión?
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	(C), (ES), (ES), (T)	Interno / Colusión

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
C.I. 11.1	*No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.* En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc...	4	2	8	C.C. 11.1	• Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría	No				4	2	8	Aplicación checklist de documentación para verificar la pista de auditoría	Servicio de Contratación	A partir del 1 de septiembre 2025	-2	-3	2	1	2
C.I. 11.2	*Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.* No se cumple la obligación de conservación de documentos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante el «RF 2018») y el Reglamento (UE) nº 241/2021, de 10 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	4	1	4	C.C. 11.2	• Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Los contratos de importe inferior a 60.000 euros financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.	Sí	Medio	-3	-3	1	1	1						1	1	1
C.I. 11.3	*No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los principales finales.* No consta la autorización expresa por parte del contratista o subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.	4	2	8	C.C. 11.3	• Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).	No				4	2	8						4	2	8
			CONFICIENTE TOTAL RIESGO	6,67								CONFICIENTE TOTAL RIESGO	5,67					CONFICIENTE TOTAL RIESGO		3,67

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	86/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
ALJARAFESA

3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		COMENTARIOS
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico	*Terceros (T))*	*Interno*	3,00	3,00	
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	*Terceros (T))*	*Interno*	3,60	3,60	
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	*Entidad decisora (ED)*	*Interno*	3,00	3,00	
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos	*Entidad ejecutora (EE)*	*Externo*	0,00	0,00	*No aplica*
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva	*Entidad ejecutora (EE)*	*Externo*	0,00	0,00	*No aplica*
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	*Entidad ejecutora (EE)*	*Externo*	3,00	3,00	
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	*Entidad ejecutora (EE)*	*Interno*	3,00	3,00	
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)	2,23	2,23	

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

Código Seguro De Verificación: lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==
Firmado Por: Félix Rios Villegas — Firmado — 24/11/2025 11:31:23
Fernando Erostarbe Ballesteros — Firmado — 24/11/2025 10:32:35
Antonio Domínguez Platas — Firmado — 24/11/2025 10:14:50
Francisco Rodríguez Mowbray — Firmado — 18/11/2025 08:13:33
Ramón González Tévar — Firmado — 17/11/2025 18:45:40
Joaquín Fernández Garro — Firmado — 17/11/2025 18:28:54
Desirée Seglar Rodríguez — Firmado — 17/11/2025 18:25:24
Observaciones
Página: 87/95
Url De Verificación: https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del control	Ref. Control	Riesgo inherente			Diseño del control	Riesgo residual			Nuevo control propuesto	Plan de acción			Riesgo residual tras nuevo control propuesto	Riesgo residual tras nuevo control propuesto			Plazo de ejecución
				Impacto (I)	Probabilidad	Nivel de riesgo		Impacto (I)	Probabilidad	Nivel de riesgo		Responsable del control	Fecha de aplicación	Medidas adicionales del nuevo control propuesto sobre el anterior	Impacto (I)	Probabilidad	Nivel de riesgo	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Plazo ejecución riesgo OBJETIVO
OV.01				3	1	3		3	1	3					3	1	3			
OV.01.1	**El convenio por contratos menores: proyecto de convenio.** Adjudicación de convenios cuya contratación se promueve para dar cumplimiento a proyectos de colaboración público-privada, tras un convenio, o durante la ejecución de la colaboración entre ambas partes.	Elaboración de una memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse la necesidad y oportunidad, su interés público, así como el carácter no contractual de la actividad a cumplimentar a lo largo de su vigencia.	CVC.1.1				No				● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse la necesidad y oportunidad, su interés público, así como el carácter no contractual de la actividad a cumplimentar a lo largo de su vigencia. ● Informe del servicio jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio. Asimismo, el justificado deberá analizar la actividad convenio y no cabe en otras situaciones similares.								
OV.01.2	**Celebración de convenios con entidades privadas.** La existencia de convenios con entidades privadas en una parte de un riesgo de mayor carácter y especialidad, supone un riesgo de un convenio irregular para el interés público y la buena administración de los recursos públicos.	Elaboración de una memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse la necesidad y oportunidad, su interés público, así como el carácter no contractual de la actividad a cumplimentar a lo largo de su vigencia.	CVC.1.2				No				● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse la necesidad y oportunidad, su interés público, así como el carácter no contractual de la actividad a cumplimentar a lo largo de su vigencia. ● Informe del servicio jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio. Asimismo, el justificado deberá analizar la actividad convenio y no cabe en otras situaciones similares.								
OV.01.3	**El convenio del consumo: la entidad de gestión de los contratos.** La existencia de convenios con otra entidad, tanto pública como privada, que implica acceso en la gestión de competencias, supone un riesgo de una irregularidad en la prestación del servicio.	Elaboración de una memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse la necesidad y oportunidad, su interés público, así como el carácter no contractual de la actividad a cumplimentar a lo largo de su vigencia.	CVC.1.3				No				● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse la necesidad y oportunidad, su interés público, así como el carácter no contractual de la actividad a cumplimentar a lo largo de su vigencia. ● Informe del servicio jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio. Asimismo, el justificado deberá analizar la actividad convenio y no cabe en otras situaciones similares.								

Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Impacto (I)	Probabilidad	Nivel de riesgo	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Nivel de riesgo OBJETIVO
OV.01							
OV.01.1	**El convenio por contratos menores: proyecto de convenio.** Adjudicación de convenios cuya contratación se promueve para dar cumplimiento a proyectos de colaboración público-privada, tras un convenio, o durante la ejecución de la colaboración entre ambas partes.	3	1	3			
OV.01.2	**Celebración de convenios con entidades privadas.** La existencia de convenios con entidades privadas en una parte de un riesgo de mayor carácter y especialidad, supone un riesgo de un convenio irregular para el interés público y la buena administración de los recursos públicos.			0			
OV.01.3	**El convenio del consumo: la entidad de gestión de los contratos.** La existencia de convenios con otra entidad, tanto pública como privada, que implica acceso en la gestión de competencias, supone un riesgo de una irregularidad en la prestación del servicio.	3	1	3			
			CONTADOR TOTAL RIESGO INICIO	3,00		CONTADOR TOTAL RIESGO OBJETIVO	1,00

Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del control	Ref. Control	¿Hay evidencia de la implementación del control?	¿Está probado del control en la práctica de forma eficaz?	¿Se han detectado errores o incidencias en el PROBABILIDAD del riesgo	Impacto del riesgo	Probabilidad del riesgo	Nivel de riesgo	Nuevo control propuesto	Plan de acción			Riesgo residual tras nuevo control propuesto			Plazo ejecución
											Responsable del control	Fecha de aplicación	Medidas adicionales del nuevo control propuesto sobre el anterior	Impacto (I)	Probabilidad	Nivel de riesgo	Plazo ejecución riesgo OBJETIVO
OV.01																	
OV.01.1	**El convenio por contratos menores: proyecto de convenio.** Adjudicación de convenios cuya contratación se promueve para dar cumplimiento a proyectos de colaboración público-privada, tras un convenio, o durante la ejecución de la colaboración entre ambas partes.	Elaboración de una memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse la necesidad y oportunidad, su interés público, así como el carácter no contractual de la actividad a cumplimentar a lo largo de su vigencia.	CVC.1.1	No			3	1	3	● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse la necesidad y oportunidad, su interés público, así como el carácter no contractual de la actividad a cumplimentar a lo largo de su vigencia. ● Informe del servicio jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio. Asimismo, el justificado deberá analizar la actividad convenio y no cabe en otras situaciones similares.						
OV.01.2	**Celebración de convenios con entidades privadas.** La existencia de convenios con entidades privadas en una parte de un riesgo de mayor carácter y especialidad, supone un riesgo de un convenio irregular para el interés público y la buena administración de los recursos públicos.	Elaboración de una memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse la necesidad y oportunidad, su interés público, así como el carácter no contractual de la actividad a cumplimentar a lo largo de su vigencia.	CVC.1.2	No			#¡VALOR!		#¡VALOR!	● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse la necesidad y oportunidad, su interés público, así como el carácter no contractual de la actividad a cumplimentar a lo largo de su vigencia. ● Informe del servicio jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio. Asimismo, el justificado deberá analizar la actividad convenio y no cabe en otras situaciones similares.						
OV.01.3	**El convenio del consumo: la entidad de gestión de los contratos.** La existencia de convenios con otra entidad, tanto pública como privada, que implica acceso en la gestión de competencias, supone un riesgo de una irregularidad en la prestación del servicio.	Elaboración de una memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse la necesidad y oportunidad, su interés público, así como el carácter no contractual de la actividad a cumplimentar a lo largo de su vigencia.	CVC.1.3	No			3	1	3	● Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse la necesidad y oportunidad, su interés público, así como el carácter no contractual de la actividad a cumplimentar a lo largo de su vigencia. ● Informe del servicio jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio. Asimismo, el justificado deberá analizar la actividad convenio y no cabe en otras situaciones similares.						
						CONTADOR TOTAL RIESGO INICIO	3,00		CONTADOR TOTAL RIESGO OBJETIVO	1,00							

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	88/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento establecido y/o de los requisitos o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	Terceros (TI)	Interno

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO BRUTO				CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece a efectividad del control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO cuando los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO cuando los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/s del responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
CV.I. 2.1	**Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".** Los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros licitadores con el objeto de restringir la competencia. Los licitadores (por ejemplo, presentación de distintas ofertas por entidades que presentan vinculación empresarial, por licitadores inactivos o sin experiencia en el sector, o presentación de ofertas fuera de plazo para que no sean admitidas) ofertan a este laúdo de que su finalidad sea la obtención del contrato). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de contratos que afectan a varios departamentos, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.	3	1	3	CV.C.2.1		No						• Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. • Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamenten la suscripción del convenio, entre otros.							
CV.I. 2.2	***Las aportaciones financieras no son ordenadas.*** Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes del convenio son superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio, sin que exista justificación, o no son financieramente sostenibles, o el beneficiario no tiene capacidad para asumir esa financiación.	2	2	4	CV.C.2.2		No				2	2	4	• Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. • Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera.					2	2	4
CV.I. 2.3	***Falta de trámites preceptivos.*** El convenio se ha suscrito precipitando de trámites preceptivos, como pueden ser los informes preceptivos que establezca la normativa aplicable así como la falta de la adecuada tramitación procedimental.	3	1	3	CV.C.2.3	• Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio (aplicable a los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR	SI				3	1	3						3	1	3
CV.I. 2.4	**Falta de publicidad y comunicación de los convenios.** El convenio no se ha inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) de la Administración General del Estado), ni publicado en el BOE o boletín de la comunidad autónoma o provincia que proceda, y/o no se ha cumplido la obligación de comunicación al Tribunal de Cuentas u órgano de control externo autonómico establecida en el artículo 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.	2	3	6	CV.C.2.4		No				2	3	6	• Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios					2	3	6
CV.I. 2.5	**Falta devolución de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.** El convenio se ha extinguido sin que se hayan realizado las actuaciones objeto del convenio o se haya producido la liquidación de los compromisos financieros aportados por las partes, en el caso de que procediera, por haber cantidades a reintegrar o pendientes justificación de abono.	2	1	2	CV.C.2.5	• Revisión, cuando se extinga un convenio, de su correcta liquidación de las aportaciones realizadas como de los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.	SI				2	1	2						2	1	2
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	3,60								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	3,60						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	3,60

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	89/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo inherente a alguno o resultado de una colusión?
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	Entidad declarara (ED)	Interno

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO BRUTO				CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO				PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la ejecución del mismo?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo (teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo (teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
	Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.																					
CV.I. 3.1	Existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del Convenio que pueda dar lugar a conflictos de interés.	3	1	3	CV.C. 3.1	• Declaración de ausencia de conflictos de intereses de las partes. • Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de estatutos o actas de constitución, la información pública disponible y entrevistas a independientes. • Establecer un análisis en materia de conflictos de interés (DACI) incluyendo una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal especialmente para los que participen en la adopción de las decisiones y en el contenido de su contenido con la información pública disponible y los medios de comunicación.), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para detectar, evaluar y resolver los conflictos reales. • Cláusula documental de la Declaración de Abstención, en caso de aplicación del artículo 23 de la ley 40/2015.	SI				3	1	3	No aplica								
	Convenios recurrentes.																					
CV.I. 3.2	Existencia de convenios que se repiten con las mismas entidades cuando incluyen compromisos financieros o de colaboración estructural, en especial si se trata de entidades privadas.	3	1	3	CV.C. 3.2	• Declaración de ausencia de conflictos de intereses de las partes firmantes del convenio.	SI				3	1	3	• Análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos.					3	1	3
			CDEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	3,00								CDEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	3,00							CDEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	3,00

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	90/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o mixto de una entidad?	Comentarios
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para la concurrencia competitiva, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos	Entidad ejecutora (EE)	Externo	No aplica

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implantación del control?	¿Qué grado de confianza merece la ejecución de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de control	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de control	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
CV.I.4.1	*Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y esto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.* En la selección de entidades colaboradoras que sean personas de derecho privado para la celebración de un convenio no se ha seguido un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones.			0	CV.C.4.1	No aplica	SI							No aplica						
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	0,00								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	0,00						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	0,00

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	91/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	Comentarios
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para la ejecución de actuaciones, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva	Entidad ejecutora (EE)	Externo	No aplica

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el RIESGO inherente BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre el RIESGO inherente BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el RIESGO BRUTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	COMENTARIOS
CV.I. 5.1	***Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio se colaborador se realizase mediante encargos a medios propios.*** La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar proveedores, no garantiza la selección de la oferta más ventajosa a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que incluyan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.			0	CV.C. 5.1	No aplica																
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	0,00								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	0,00						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	0,00	

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	92/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DISCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
CV. R6	Incumplimiento de las obligaciones de información y plazos	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y plazos	Entidad ejecutora (EE)	Externo

INDICADORES DE RIESGO			RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN						RIESGO OBJETIVO			COMENTARIOS
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia del control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona/ unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CV.I. 6.1	***Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR o las medidas financiadas.*** Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativo, tanto nacionales como europeos, en particular de las obligaciones en este ámbito establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el artículo 9.4 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 23 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3	1	3	CV.C. 6.1	● Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR un breve manual sobre el funcionamiento particular del procedimiento. ● Lista de comprobación de requisitos en materia de información y comunicación establecidos en los diferentes textos normativos aplicables a las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y financiadas por la Unión Europea - NextGenerationEU). - Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que se firme con el beneficiario las obligaciones en materia de información y comunicación establecidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia debido ambiose de forma correcta y dedicada el personal del beneficiario encargado de dicha función adecuada que deja finalizada al inicio para todos cuando proceda) "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU" con la emblema de la Unión Europea (https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/publications/publications_es.pdf) y un texto que describa el origen de esa financiación, y evitando por parte y website, en particular para actividades de comunicación dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.	SI				3	1	3	No aplica						3	1	3	
																					COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		3,00	
																					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		3,00
CV.I. 6.2	***Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.*** Se produce un incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos previsto en el artículo 22.2 d) del Reglamento UE nº 1303/2013, en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	3	1	3	CV.C. 6.2	● Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el artículo 8 de la Orden ministerial HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.	SI				3	1	3	No aplica						3	1	3	
																					COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO		3,00
																					COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO		3,00

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	93/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	Entidad ejecutora (EE)	Interno

INDICADORES DE RIESGO		RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO			COMENTARIOS
Ref. Indicador Riesgo	Indicador de riesgo	Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO	Ref. Control	Descripción del control	¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo bruto en cuanto los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo bruto en cuanto los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO	Nuevo control previsto	Persona / unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO	
CV.I. 7.1	***Falta de pista de auditoría.*** En el expediente del convenio no consta la información relativa a la pista de auditoría en todas las fases del convenio, desde las actuaciones previas hasta la extinción y liquidación, así como la contabilización de los compromisos presupuestarios, obligaciones reconocidas y la publicidad. Alguno especial importancia el garantizar una adecuada pista de auditoría en el caso de convenio con entidades colaboradoras de subvenciones.	3	1	3	CV.C. 7.1	● Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar que todos los documentos del expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. ● lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría	Sí				3	1	3	No aplica					3	1	3	
CV.I. 7.2	***Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.*** Incumplimiento de la obligación de conservar documentos según lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 y el artículo 82.1 del Reglamento (UE) nº 241/2021. Esto puede afectar a la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los fondos de la Unión Europea y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	3	1	3	CV.C. 7.2	● Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir del 31 de diciembre del año en el que se abone el saldo o, en caso de que no se abone ningún importe, 3 años a partir del 31 de diciembre del año en que se cierre el programa de conformidad con el artículo 63, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013) y del artículo 82.1 del Reglamento (UE) nº 241/2021.	Sí				3	1	3	No aplica					3	1	3	
CV.I. 7.3	***No se garantiza el cumplimiento de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.*** Consta en el cuerpo del convenio la obligación específica del contratista o el subcontratista a la sujeción de los controles necesarios por parte de la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea	3	1	3	CV.C. 7.3	● Evidencia documental del contenido del propio convenio.	Sí				3	1	3	No aplica					3	1	3	
			COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	3,00								COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	3,00						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	3,00	

Código Seguro De Verificación	lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Félix Rios Villegas	Firmado	24/11/2025 11:31:23
	Fernando Erostarbe Ballesteros	Firmado	24/11/2025 10:32:35
	Antonio Domínguez Platas	Firmado	24/11/2025 10:14:50
	Francisco Rodríguez Mowbray	Firmado	18/11/2025 08:13:33
	Ramón González Tévar	Firmado	17/11/2025 18:45:40
	Joaquín Fernández Garro	Firmado	17/11/2025 18:28:54
	Desirée Seglar Rodríguez	Firmado	17/11/2025 18:25:24
Observaciones		Página	94/95
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
ALJARAFESA

4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - MEDIOS PROPIOS

(*) No Aplica. La Mancomunidad de Aljarafesa, por su naturaleza jurídica no puede tener Medios Propios, pero si puede ser declarada Medios Propios de su Entidad Matriz

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		COMENTARIOS
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad					
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición					
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.	*Entidad decisora (ED)*				
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto					
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública					
MP.R6	Incumpliento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista					
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.					
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.					
MP.RX	*Incluir la denominación de riesgos adicionales...*	*Incluir la descripción de riesgos adicionales...*					
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)			

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados la controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

Código Seguro De Verificación
lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA==
Firmado Por
Félix Rios Villegas
Fernando Erostarbe Ballesteros
Antonio Domínguez Platas
Francisco Rodríguez Mowbray
Ramón González Tévar
Joaquín Fernández Garro
Desirée Seglar Rodríguez
Observaciones
Página
95/95
Estado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Fecha y hora
24/11/2025 11:31:23
24/11/2025 10:32:35
24/11/2025 10:14:50
18/11/2025 08:13:33
17/11/2025 18:45:40
17/11/2025 18:28:54
17/11/2025 18:25:24
Url De Verificación
https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/lnFgqVQxXDYegjuZ6VQTBA%3D%3D
Normativa
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).